



**GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
PLANTA LA TEJA**

DIRECCION: HUMBOLDT 3900

LICITACION ABREVIADA

N° 2500007500

**CONSULTAS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS: HUMBOLDT
3900**

**CONSULTAS SOBRE ASUNTOS LEGALES: EDIFICIO CENTRAL
6TO. PISO SERVICIOS JURIDICOS**

**PRESENTACION DE OFERTAS: EDIFICIO CENTRAL 1ER. PISO –
SALA DE LICITACIONES**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y
PORTLAND**

**LICITACIÓN ABREVIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE INSTALACION
DE BALANZA Y SISTEMA DE LAVADO DE CAMIONES EN PLANTA PORTLAND
PAYSANDÚ**

CONDICIONES PARTICULARES

RECEPCION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

DIA: 7 de febrero de 2017 HORA: 14:00

LOCAL: Sala de Licitaciones - Edificio ANCAP - Primer Piso (Paysandú y Av. Libertador Brigadier General Lavalleja).

- Es de interés de los oferentes considerar el numeral 13.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas.

Quando se remitan ofertas a través de un sistema de comunicación no personal se considerarán válidas siempre y cuando hayan sido recibidas por A.N.C.A.P. en su totalidad, no siendo de recibo si no llegaren cumpliendo con el plazo, lugar y medio establecido para el acto de recepción y apertura de las propuestas.

NOTA: El horario de caja para la adquisición de pliegos y para efectuar depósitos de garantía es de lunes a viernes de 9 a 12 y de 13 a 16 horas, en la Tesorería del Edificio ANCAP, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja.

LOS INTERESADOS QUE HAYAN ADQUIRIDO ESTE PLIEGO ENVIARÁN A PROCESAMIENTO Y EJECUCION DE COMPRAS CORREO ELECTRONICO (EXTERIORCOMPRAS@ANCAP.COM.UY) INFORMANDO: N° DE TELEFONO, E-MAIL Y PERSONA DE CONTACTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES QUE PUEDAN SURGIR ANTES DE LA FECHA DE APERTURA

INDICE

CAPITULO I – OBJETO DE LA LICITACIÓN

- I.1 – OBJETO DE LA LICITACIÓN
- I.2 – UBICACIÓN DE LAS OBRAS
- I.3 – DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN
- I.4 – CONSULTAS
- I.5 - VISITA

CAPÍTULO II – DE LAS PROPUESTAS

- II.1 – FORMA DE PRESENTACIÓN
- II.2 - ACLARACIONES
- II.3 – PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA
- II.4 – CONSORCIOS
- II.5 – INFORMACIÓN A SUMINISTRAR
- II.6 – REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS
- II.7 – MODIFICACIONES O VARIANTES

CAPÍTULO III – CONDICIONES COMERCIALES

- III.1 – GARANTÍAS
- III.2 – COTIZACIÓN
- III.3 – FLETES
- III.4 – ACOPIOS
- III.5 – MATERIALES
- III.6 – CEMENTO PÓRTLAND
- III.7 – AGUA Y ELECTRICIDAD
- III.8 – DÍAS DE LLUVIA
- III.9 – MONTO IMPONIBLE DE MANO DE OBRA
- III.10 – PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES
- III.11 – VARIACIONES DE PRECIOS
- III.12 – CONDICIONES DE PAGO
- III.13 – PLAZOS

- III.14 – RECEPCIÓN
- III.15 – AUMENTOS O DISMINUCIONES DE OBRA
- III.16 – MULTAS Y PENALIDADES
- III.17 – CESIÓN DEL CONTRATO
- III.18 – SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
- III.19 – COMPARACION Y ADJUDICACIÓN
- III.20 – CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS
- III.21 – AFECTACIONES
- III.22 – RETRIBUCION MINIMA AL PERSONAL

CAPÍTULO IV – RELACIONES CONTRATISTA – ANCAP

- IV.1 – REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA
- IV.2 – SUBCONTRATISTAS
- IV.3 – CALIFICACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO
- IV.4 – DIRECTOR DE LA OBRA DE ANCAP
- IV.5 – RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE ANCAP
- IV.6 – INSTRUCCIONES
- IV.7 – REUNIONES
- IV.8 – LIBRO Y CORRESPONDENCIA
- IV.9 – INTERFERENCIAS CON PLANTA EXISTENTE
- IV.10 – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
- IV.11 – MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL
- IV.12 – INSPECCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS
- IV.13 – DEFECTOS Y VICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
- IV.14 – TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR Y SIN ORDEN PREVIA
- IV.15 – ENTREGA DEL TERRENO
- IV.16 – PARTES DIARIOS
- IV.17 – ACCESO A LAS OBRAS
- IV.18 – RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS
- IV.19 – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO
- IV.20 – SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
- IV.21 - COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

CAPÍTULO V – DISPOSICIONES INTERNAS Y LEGALES

- V.1 – REGLAMENTACIONES INTERNAS
- V.2 – OBRADOR, VESTUARIOS Y COMEDOR

V.3 – CONFIGURACIÓN DE MORA

V.4 – REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO – R.U.P.E.

V.5 – REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS

V.6 – REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS

V.7 – REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y SU TRAZABILIDAD

V.8 – LEY N° 18.099 Y 18.251

V.9 – LEY N° 18.516

V.10 – LEY 17897

V.11 – INCOMPATIBILIDAD

V.12 – CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (LEY N° 16.074)

CAPITULO I- OBJETO DE LA LICITACIÓN

I.1 - OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Gerencia de Abastecimiento – Procesamiento y Ejecución de Compras llama a Licitación Abreviada para la contratación de Obras de instalación de balanza y sistema de lavado de camiones en Planta de Portland Paysandú; conforme al proyecto elaborado por la firma JD&M Ingeniería y Construcción (en adelante JD&M), a saber: todas las tareas de limpieza, demoliciones, obras civiles, suministro y montaje de equipos, etc.

Los trabajos se regirán y controlarán según el presente Pliego de Condiciones Particulares, Memoria Técnica, planos adjuntos y las especificaciones técnicas para construcción del M.T.O.P.

Todos los materiales, equipos, etc., necesarios para entregar la obra en funcionamiento son responsabilidad del adjudicatario.

Por lo tanto, todo detalle no explicitado, pero necesario para los trabajos se considerará incluido en la oferta.

ANCAP no suministra equipos ni materiales.

El Cemento Portland y Cemento de Albañilería utilizado deberá ser marca ANCAP.

Todas las tareas se adjudicarán a un único oferente.

Toda la obra se entregará LLAVE EN MANO, en condiciones de funcionamiento.

I.1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Se deberán realizar todas las obras civiles y mecánicas necesarias para la instalación de una balanza para camiones, el sistema automatizado de lavado de camiones (obras civiles y obras electromecánicas), la ampliación de la explanada existente para maniobra de camiones, instalación de los manguerotes de carga a granel y todos los elementos detallados en los planos de proyecto y memorias realizadas por la empresa JD&M para que todo el sistema quede en correcto funcionamiento.

I.1.1.1. DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO

En los **APÉNDICES y PLANOS** se detallan las especificaciones técnicas de los diferentes tipos de elementos a construir e instalar para la ejecución de los trabajos solicitados.

La calidad y resistencia requerida de los materiales se especifican en plano A.P.-ESP.TECNICAS-22.

I.1.1.1.1 IMPLANTACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA

El trabajo consiste en la correcta implantación de la obra, el replanteo de la misma, el traslado del equipamiento y materiales necesarios, la ubicación de oficina técnica, obrador, vestuarios y comedor para el personal afectado de la obra en un todo de acuerdo con lo que entienda la dirección de la misma y las normas vigentes establecidas por el MTSS.

Se deberán tener en cuenta todas las tareas complementarias para poder comenzar con los trabajos.

También se deberá disponer de un espacio acondicionado tipo oficina para la dirección y supervisión de las obras, el mismo deberá contener como mínimo 2 escritorios, aire acondicionado, baño independiente, ADSL, teléfono fijo, etc.

Se deberán vallar todos los frentes de obra simultáneos. El vallado deberá estar correctamente señalizado, tener buena resistencia y una altura mínima de 2.10m. El tipo, diseño y materiales a utilizarse para la fabricación del vallado deberá ser presentado a la dirección de obra para su aprobación. La obra no podrá comenzar hasta que el vallado este correctamente instalado y aprobado por la DO.

I.1.1.1.2 INSTALACIÓN DE BALANZA PARA CAMIONES.

El trabajo consiste en la realización de todas las tareas necesarias para la instalación de la balanza para camiones como ser: demoliciones, excavaciones, rellenos, elementos de hormigón (bases, losas y vigas de fundación), colocación de insertos metálicos y obras sanitarias (construcción de reguera, cámaras, agua potable, rejillas, etc.)

Todos los elementos metálicos pertenecientes a la balanza serán realizados por la empresa proveedora de la misma. Se deberá considerar la coordinación de los trabajos, las posibles interferencias, etc. Esto no podrá llevar ningún cargo extra para ANCAP.

También se deberá considerar el llenado de las 4 losas de balanza de 20cm de espesor.

Todas las construcciones deberán estar un todo de acuerdo a los planos de proyecto.

1 - A.P.-DEM Y LIMPIEZA-2

2 - A.P.-GENERAL-3

3 - A.P.-BALANZA-4

4 - A.P.-BALANZA-5

5 - A.P.-BALANZA-6

6 - A.P.-BALANZA-7

7 - A.P.-BALANZA-8

8 - Planos de proveedor de balanzas: OC-1; OC-2-1; OC-2-2; OC-3 y OC-4

I.1.1.1.3 CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA Y ENTREPISO METÁLICO PARA OFCINA DE PESAJE DE CAMIONES.

El trabajo consiste en la construcción del entrepiso metálico, escalera de acceso, colocación de aberturas de aluminio, etc. para la oficina de pesaje de camiones. Todo en total concordancia con los planos de proyecto.

- 1 - A.P.-GENERAL-3
- 2 - A.P.-BALANZA-4
- 3 - A.P.-BALANZA-5
- 4 - A.P.-BALANZA-6

I.1.1.1.4 CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA Y PLATAFORMA PARA ACCESO A CAMIONES SOBRE BALANZA

El trabajo consiste en la construcción de la escalera y plataforma móvil automatizada (mediante pulsadores), para el acceso de operarios a las tapas de los camiones tolva. El mecanismo móvil de la plataforma deberá ser presentado a la dirección de obra y la misma aprobará o modificara lo que entienda pertinente respecto al diseño y al automatismo.

La ubicación y diseño de la escalera esta detallada en los planos de proyecto:

- 1 - A.P.-GENERAL-3
- 2 - A.P.-BALANZA-4
- 3 - A.P.-BALANZA-5
- 4 - A.P.-BALANZA-6

I.1.1.1.5 CONSTRUCCIÓN DE PILETAS DE TRATAMIENTO, SISTEMA DE LAVADO AUTOMATICO, SALA DE BOMBAS Y SANITARIAS GENERALES.

El trabajo consiste en la construcción las piletas de tratamiento de Cemento Portland, la instalación del sistema de lavado automatizado con los pórticos de alta y baja presión, las rampas de acceso, la sala de bombas, los muros de contención para salvar el desnivel con el terreno existente y todos los elementos detallados en los planos y los no detallados para el correcto funcionamiento del sistema en su conjunto.

Todo el sistema de lavado una vez instalado deberá ser sometido a pruebas de funcionamiento y la empresa contratista deberá dejar todo el perfecto funcionamiento.

Todos los elementos deberán estar un todo de acuerdo a los planos de proyecto:

- 1 - A.P.-GENERAL SANITARIA-10

- 2 - A.P. SIST. DE TRATAMIENTO-11
- 3 - A.P. SIST. DE TRATAMIENTO-12
- 4 - A.P. SIST. DE LAVADO-13
- 5 - A.P. SIST. DE LAVADO-14
- 6 - A.P.-SIST. DE LAVADO-15
- 7 - A.P.-SIST. DE LAVADO-16
- 8 - A.P.-SIST. DE LAVADO-17
- 9 - A.P.-SIST. DE LAVADO-18
- 10 - A.P.-SIST. DE LAVADO-19

I.1.1.1.6 AMPLIACIÓN DE EXPLANADA DE MANIOBRA DE CAMIONES.

Para el correcto ingreso de los camiones al sistema de lavado una vez realizada la carga a granel y el pesaje, se deberá ampliar la explanada de maniobras según se indica en los planos de proyecto. El pavimento a realizar será de 20cm de espesor

Todas las construcciones deberán estar en un todo de acuerdo con los planos de proyecto.

- 1 - A.P.-GENERAL-3
- 2 - A.P.-PLANO VIAL-9

I.1.1.1.7 OBRAS DE INSTALACIÓN ELECTRICA.

Se deberán realizar las obras eléctricas descritas en el anexo D "ESPECIFICACIONES DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS" y detalladas en los planos de proyecto. Las mismas constan de 4 tableros: un tablero general, un tablero para la oficina de pesaje, otro para la iluminación de la ampliación de la explanada y la escalera de acceso a camiones y otro que comandara el sistema de lavado de camiones (sala de bombas, pórticos, PLC, etc.). Se deberán presentar en la oferta la marca y calidad de todos los materiales eléctricos cotizados.

Todas las instalaciones deberán estar en un todo de acuerdo con los planes de proyecto.

- 1 A.P.-ELECTRICA-20
- 2 A.P.-ELECTRICA-21

I.1.1.1.8 LIMPIEZA DE TODA LA ZONA DE CARGA A GRANEL (Zona de obras)

Se deberá cotizar un ítem que involucre la limpieza de toda la zona a intervenir. Se deberá retirar las capas de Cemento Portland que en algunos lugares llega a 50cm sobre el nivel de pavimento existente.

Luego de realizada la limpieza de la zona, la dirección de obra revisará el pavimento existente y decidirá si es necesario la reconstrucción de algunos de ellos. Para la reconstrucción, si fuera necesaria se utilizarán los precios unitarios cotizados por la empresa adjudicataria en el rubrado.

Se aclara que para cualquier trabajo adicional dentro de la misma obra, siempre prevalecerán los precios unitarios cotizados, aunque se hayan utilizado todos los imprevistos que se estiman en un 10% y figuran en el rubrado del anexo 1.

Todos los elementos deberán estar un todo de acuerdo a los planos de proyecto

1 - A.P.-DEM Y LIMPIEZA-2

I.1.1.1.9 LIMPIEZA DE OBRA

Una vez terminada la obra y estando probados y funcionando todos los elementos construidos, se deberá dejar todo el sector de obra en perfecto estado de limpieza y libre de cualquier material sobrante de la misma.

También se deberán retirar vestuarios, oficinas y cualquier servicio utilizado por los operarios durante la obra.

Todos los elementos deberán estar un todo de acuerdo a los planos de proyecto

1 - A.P.-DEM Y LIMPIEZA-2

I.1.2. DEFINICIONES

Para este Pliego y todo compromiso emergente del presente llamado, serán válidas las siguientes definiciones:

1. ADMINISTRACIÓN O COMITENTE: Se considera como tal a ANCAP, Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.
2. OFERENTE: Es la persona, empresa o consorcio que presente su oferta a la licitación, por sí o mediando representante debidamente autorizado.
3. CONTRATISTA O ADJUDICATARIO: será la firma adjudicataria e incluirá a sus representantes, sucesores y cesionarios habilitados. El CONTRATISTA será considerado un CONTRATISTA independiente.
4. SUBCONTRATISTA – se entenderá toda persona o empresa (con excepción del CONTRATISTA) a quien el CONTRATISTA le subcontrate el suministro y/o la ejecución de cualquier parte de la OBRA bajo la responsabilidad del CONTRATISTA.
5. PARTE: se entiende tanto ANCAP como el CONTRATISTA.
6. PARTES: se entiende ANCAP y el CONTRATISTA.

7. OBRA: Se entiende por tal a todas las construcciones, montajes e instalaciones que son objeto de la presente licitación.
8. OBRA CIVIL: Se entiende por tal a todas las obras que involucra movimiento de suelos, demoliciones y construcciones ya sea de edificios como de estructuras metálicas, canalizaciones, montaje en obra realizado ya sea por empresa del Grupo 8 o 9, etc.
9. OBRA INDUSTRIAL: Se entiende por tal a las obras que involucren todas las tareas necesarias desde la realización de los montajes de equipos e instalaciones hasta la puesta en marcha.
10. DEPARTAMENTO: Área funcional, parte o zona de la planta en la que se desarrollará un conjunto de tareas de demolición, desmontaje, construcción, montaje o instalación, funcional o geográficamente diferenciada de las restantes.
11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Documentación que se suministra a los Oferentes y que contiene regulaciones, prescripciones y procedimientos, elaborada por la Administración o por el suministrador de los equipos, que deberán seguirse para la concreción de los trabajos, así como para la puesta en marcha y para las pruebas de funcionamiento. Esta documentación no podrá divulgarse a terceros sin autorización escrita de la Administración.
12. DIRECTOR DE OBRA: Será el técnico designado por la Administración, como responsable de la Dirección de Obra, de su supervisión general, del control de ejecución, de la aprobación de certificaciones y de las recepciones parciales y/o totales, provisoria y definitiva de la obra. Se constituirá en representante de la Administración ante el Adjudicatario, quien deberá cumplir en todo momento sus indicaciones y no podrá recusarlo ni solicitar su reemplazo. En adelante, cuando se cite a la Dirección de Obra (o simplemente Dirección o Inspección), se entenderá que incluye al personal que la representa, como los funcionarios que se describen en los puntos 13 y 16.
13. SUPERINTENDENTE DE OBRA: Será el técnico designado por la Administración y dependiente del Director de Obra, que tendrá a su cargo la supervisión directa de los trabajos y el control y recepción de materiales y equipos. A decisión de la Administración, el cargo puede tener más de un ocupante, cada uno de ellos con iguales responsabilidades y atribuciones sobre los mismos o diferentes aspectos de la obra. El Adjudicatario deberá respetar en todo momento sus indicaciones, no pudiendo recusarlos ni solicitar el reemplazo de ninguno de ellos. Cuando se considere perjudicado por su actuación, dejará su observación por escrito a la Administración sin que ello le autorice a interrumpir las tareas.
14. REPRESENTANTE TÉCNICO: Será la persona dependiente del Adjudicatario, responsable de los trabajos en sus propios talleres y en el sitio de la obra, que deberá

residir en la zona mientras se desarrollen tareas en este último lugar. Deberá ofrecer probada capacidad técnica y contar con la aprobación previa de la Dirección de Obra. La persona asignada deberá contar con título de Ingeniero Civil con un mínimo de 5 años de experiencia en proyectos similares. Contará con la facultad de resolver sobre todos los temas de su incumbencia, delegada por el Adjudicatario, y sus decisiones obligarán a éste. La Dirección de Obra podrá cuestionar al Representante y exigir su sustitución en cualquier momento y a su sola decisión. Si el adjudicatario decidiera reemplazarlo por su propia voluntad, comunicará por escrito su decisión a la Dirección de Obra, y ofrecerá en reemplazo a otra persona que tendrá que cumplir los mismos requisitos que el dependiente original. La dedicación deberá ser exclusiva de esta obra y estará al pie de la misma toda la jornada laboral.

- 15. PROYECTISTA:** Para la presente licitación se designa como proyectista a la empresa JD&M, quien es la responsable de la provisión de la documentación técnica para que el oferente pueda efectuar el proyecto para las reparaciones y refuerzos estructurales.
- 16. SUPERVISOR DEL PROYECTISTA:** Será el técnico designado por el Proyectista, contratado por ANCAP, para la supervisión de todas las tareas a ejecutar en obra, montajes e instalaciones en las condiciones que se establecen en el presente pliego. La función podrá estar a cargo de una o más personas para cada especialidad, teniendo similares responsabilidades y atribuciones.
- 17. MODIFICACIÓN DE LA OBRA:** Todo tipo de modificación, cambio o agregado, alteración o eliminación de parte de la OBRA.
- 18. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Todo tipo de información relacionada o no con la OBRA, revelada en cualquier momento al CONTRATISTA por ANCAP o en su nombre por escrito, en forma gráfica, programas de computación, o proporcionada al CONTRATISTA por ANCAP de cualquier otra forma, así como también todos los datos derivados de ella, que tengan relación con la OBRA, en la medida en que en el momento de revelar o adquirir dicha información, la misma no esté ya en posesión del CONTRATISTA, o sea de público conocimiento o forme parte de literatura de difusión pública, o haya sido recibida por el CONTRATISTA de un tercero que no tiene obligación de mantenerla en forma confidencial, o le sea requerida por una norma legal o por una autoridad gubernamental o judicial.
- 19. REGISTRO CONFIDENCIAL:** Todo tipo de manual, especificaciones técnicas, planos, cartas, e-mail, faxes y cualquier otro material que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A efectos, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluirá el REGISTRO CONFIDENCIAL.

20. **PRECIO GLOBAL:** es el cotizado por el oferente y representa la retribución total y completa al CONTRATISTA por la ejecución de la OBRA y por todos los gastos en que el CONTRATISTA incurra en virtud de las obligaciones asumidas por el presente pliego.
21. **DÍA:** se entenderá el día calendario, a menos que se especifique otra cosa.
22. **FECHA DE RETIRO:** se entenderá la fecha en que todos los bienes del CONTRATISTA y de los SUBCONTRATISTAS hayan sido retirados del LUGAR DE LA OBRA por el CONTRATISTA a menos que se indique lo contrario en el CONTRATO, y la fecha en que se hayan retirado todos los empleados, funcionarios, agentes y representantes de las partes mencionadas anteriormente.
23. **PLANTA:** incluirá todas y cada una de las unidades a montar, según se describe en el CONTRATO, e incluirá maquinaria, aparatos, materiales, artículos y objetos de todo tipo que se requieran para la terminación del proyecto, incluyendo los elementos suministrados por el CONTRATISTA.
24. Por **LUGAR DE LA OBRA** se entenderá el terreno y/o los lugares en los que se ejecutará la OBRA en virtud del CONTRATO, y cualquier otro terreno o lugar proporcionado por ANCAP a efectos del CONTRATO.

I.2. UBICACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se realizarán en la Planta de Portland de ANCAP ubicada en Paysandú, Av. de las Américas y Dr. Roldán.

I.3. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

Forman parte de la contratación los siguientes documentos:

- A. La resolución de La Administración adjudicando la licitación.
- B. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas, el pliego de condiciones particulares, los Anexos y apéndices.
- C. Las circulares aclaratorias o modificatorias de los pliegos, que se hagan durante el periodo de preparación de las ofertas, así como las preguntas de los oferentes que las puedan haber originado.
- D. La oferta del Adjudicatario, en todo cuanto no se oponga a las normas de los pliegos, y con las limitaciones y/o condicionantes que pudieran surgir de la resolución de adjudicación.
- E. La garantía de cumplimiento de Contrato.
- F. El Plan de Trabajos y el Plan de Certificaciones del Adjudicatario aprobado por ANCAP.

- G. Las órdenes que curse el Comitente al Contratista durante todo el período de la obra y hasta la Recepción Definitiva, las que serán formuladas por escrito y numeradas, y de los cuales el Contratista deberá acusar recibo.
- I. Cualquier otra documentación que, con ajuste a las normas que anteceden, las partes decidan incorporar al Pedido de Compra.
- J. Memoria Técnica Descriptiva del proyecto para las obras de hormigón armado, la cual llamaremos "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO Y ALBAÑILERÍA, ETC.", que se adjunta en el Apéndice A.
- K. Memoria Técnica Descriptiva del proyecto para las obras viales y movimientos de suelos a la cual llamaremos "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA OBRAS DE CAMINERÍA, MOVIMIENTO DE SUELOS, PAVIMENTOS DE HORMIGÓN, ETC.", que se adjunta en el apéndice B.
- L. Memoria Técnica Descriptiva del proyecto para las instalaciones hidráulicas y sanitarias en general, etc., la cual llamaremos "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SISTEMA DE LAVADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", que se adjunta en el apéndice C.
- M. Memoria Técnica Descriptiva del proyecto para las instalaciones eléctricas, la cual llamaremos "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA OBRAS DE INSTALACIONES ELECTRICAS", que se adjunta en el apéndice D.

En caso de contradicción será válido el aspecto más favorable a la Administración.

I.3.1. APENDICES

Los siguientes documentos forman parte del Pliego de Condiciones Particulares:

APENDICE A - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO Y ALBAÑILERÍA"

APENDICE B - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA OBRAS DE CAMINERÍA, MOVIMIENTO DE SUELOS, PAVIMENTOS DE HORMIGÓN"

APENDICE C - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SISTEMA DE LAVADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"

APENDICE D - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA OBRAS DE INSTALACIONES ELECTRICAS"

Estos apéndices se proporcionan en CD con demás documentos que integran el PLIEGO.

I.3.2. ANEXOS

Los siguientes documentos están incluidos como Anexos y forman parte del Pliego de Condiciones Particulares.

El Anexo 1 (PLANILLA DE COTIZACIÓN) se incluye en CD y en el sitio de compras estatales: www.comprasestatales.gub.uy, como aclaración al llamado.

El Anexo 2 (planos de proyecto) se incluye en CD.

El Anexo 3 (información complementaria) se incluye en CD.

ANEXO 1: Formulario de Cotización, es el listado General de Precios Unitarios y Oferta para todas las tareas requeridas para la ejecución de esta obra, indicadas en el punto I.1.1.1

EI PRECIO GLOBAL = PRECIO ANEXO 1, SIN IMPUESTOS Y SIN MONTO IMPONIBLE.

ANEXO 2: Lista de planos del proyecto elaborados por JD&M.

ANEXO 3: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información complementaria es parte del presente pliego y será utilizada tanto para los controles de obra como para los controles de los elementos fabricados en taller

I.3.3. ALCANCE DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación suministrada a los oferentes es a criterio de ANCAP, lo suficientemente clara y precisa como para interpretar y entender los alcances de los trabajos a realizar.

Por otra parte, los oferentes podrán efectuar todas las consultas (punto I.4 del pliego) que consideren oportunas, y podrán solicitar si fuera necesario información complementaria.

El solo hecho de la presentación de la oferta, implica que, con la documentación recibida y las aclaraciones citadas, el oferente interpreta cabalmente todos los detalles de la obra y dará correcto cumplimiento a todos y cada uno de los trabajos indicados en el objeto de esta licitación, en caso de ser seleccionado como Contratista.

I.4. CONSULTAS

Los interesados podrán efectuar consultas por escrito (correo electrónico) respecto a esta Licitación en Procesamiento y Ejecución de compras de la Gerencia de Abastecimiento (Humboldt 3900 o a la casilla de correo exteriorcompras@ancap.com.uy, hasta 10 (diez) días calendario antes de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

ANCAP proporcionará las informaciones que se requieran al respecto hasta 5 (cinco) días calendario antes de la apertura de las propuestas.

Las aclaraciones que se hagan serán comunicadas a todas las firmas que hayan adquirido pliego.

En caso de solicitarse prórroga del plazo para la recepción y apertura de la Licitación, se deberá plantear con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de la apertura.

Para dar trámite a consultas y recibir aclaraciones es requisito haber adquirido el pliego.

I.5. VISITA

Durante la etapa de preparación de las ofertas y a exclusivo costo de los Oferentes, **será obligatoria una visita a planta** destinada a tomar conocimiento del lugar y de las reales condiciones en que se desarrollarán los trabajos, no pudiendo en consecuencia plantear con posterioridad reclamo alguno aduciendo desconocimiento de ellas.

Se definirá un día para realizar la vista de todos los interesado en conjunto. En la oportunidad les será entregada la Constancia de Visita debidamente firmada y sellada por un representante de ANCAP, previa exhibición del comprobante de adquisición del pliego.

No se aceptaran ofertas de empresas que no hayan realizado esta visita, debiendo presentar la constancia respectiva.

CAPÍTULO II - DE LAS PROPUESTAS

II.1 – FORMA PRESENTACION

Las propuestas se redactarán de acuerdo con el “MODELO DE FORMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA”.

Se deberán presentar en original y una copia en formato papel y además una copia en soporte digital (CD o DVD) en formato pdf, de acuerdo con las siguientes características:

- Versión 1.5 (Acrobat 6.x) o posterior
- Tamaño máximo 25MB por archivo
- Printing - Allowed
- Content Copying – Allowed
- Que el contenido de tipo texto pueda ser accedido con el buscador (que no sea una imagen)
- Que no tenga restricciones de acceso (por ejemplo contraseña)

Las ofertas deberán estar firmadas por el representante o responsable de la firma proveedora.

El contenido de la propuesta en formato digital deberá coincidir en su totalidad con el contenido de la oferta en formato papel.

En caso de diferencias entre la versión en formato papel y la versión digital, prevalecerá la versión en papel.

Requisitos para la presentación de las ofertas:

- Las ofertas originales no podrán estar cosidas o con rulo u otro sistema similar de armado de las mismas que impida remover las hojas con facilidad.

- No podrán contener hojas separadoras, hojas que contengan solo el título del contenido del apéndice y deberán estar numeradas correlativamente al pie de la página.
- Se escribirán en hoja simple y en forma vertical (no apaisada), no admitiéndose fondos en color tanto en títulos como en textos.
- La información técnica deberá ser sucinta y suficiente relativa al objeto, no se deberán agregar listados ni elementos que no hayan sido explícitamente solicitados y se deberá escribir solo una cara de la hoja.
- No se deberán adjuntar certificados ni otros documentos que no se hayan solicitado expresamente, debiéndose agregar en la copia en CD la planilla de precios en formato Excel, idéntica a la incluida en la oferta original, cuando corresponda.
- No se deben agregar presentaciones en Power Point de la empresa, modelos de certificados u otra documentación similar a menos que se haya solicitado expresamente.

II.1.1 - DOCUMENTOS DE LA OFERTA

La oferta deberá contener al menos los siguientes documentos:

1. Índice de la documentación que integra la Oferta.
2. Carta de Presentación de la Oferta según se indica en el presente pliego.
3. Poder o documentación que acredite la representación invocada.
4. Constancia de haber adquirido el presente Pliego de Condiciones Particulares.
5. Constancia de haber depositado la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
6. Constancia de visita.
7. Certificado de habilitación para ofertar emitido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, vigente a la fecha de apertura de las ofertas. En dicho Certificado deberá constar la capacidad de contratación anual de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 524 de la Ley 15.903 (Art. 66 del TOCAF) y Decreto N° 208/2009. Para el caso de consorcios o empresas que manifiesten la intención de consorciarse, se deberá presentar certificados del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas de acuerdo a lo establecido en los artículos 52 a 54 del Decreto 208/2009.
8. Toda la información requerida en II.5. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR y II.6 REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS.
9. Propuesta Comercial y Económica, incluyendo:
 - a. La Cotización (Planilla de cotización siguiendo estrictamente el modelo de Formulario de Propuestas suministrado en el pliego).

b. La Curva de Certificaciones según el Cronograma de trabajo en Microsoft Project, comprometido para el desarrollo de los trabajos.

10. El Cronograma de obra completo de la obra detallando las tareas y los tiempos desde la adjudicación hasta la recepción provisoria, ajustándose a lo establecido en el ítem III.13.2.

El Oferente deberá incluir en su Oferta la información adicional que considere relevante, aun cuando la misma no haya sido solicitada expresamente en los Documentos de la presente Licitación.

II.2 - ACLARACIONES

Una vez cumplido el acto de apertura no se admitirá que los proponentes presenten modificaciones ni ampliaciones a las ofertas.

Sólo la Administración podrá solicitar las aclaraciones de información que a su exclusivo juicio estime necesarias.

II.3 - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

El plazo de validez de oferta no podrá ser inferior a 150 (ciento cincuenta) días calendario. Vencido el mismo, éste se considerará prorrogado automáticamente por lapsos sucesivos de 30 (treinta) días calendario, salvo que mediare comunicación escrita, limitando el término de dichas prórrogas o no accediendo a las mismas.

El plazo mínimo de validez de oferta establecido para el presente procedimiento es un requisito de admisibilidad para considerar la propuesta.

II.4 - CONSORCIOS

Cuando dos o más empresas se presenten conjuntamente a esta Licitación deberán formar un consorcio de acuerdo con la normativa vigente.

1) OFERTA

Si el postulante fuera un consorcio constituido de acuerdo con la ley N° 16.060, se deberá presentar:

- Certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del MTOP, específico para el presente llamado, que habilite la presentación de la oferta por parte del consorcio.
- Documento constitutivo del consorcio, otorgado con los requisitos establecidos en el artículo 502 de la ley N° 16.060 y en el Artículo 52 de la Reglamentación del registro Nacional de Empresas de Obras Públicas antes citada (Decreto N° 208/2009).

Si el postulante fuera un consorcio que proyecta constituirse, se deberá presentar:

- Copia del certificado válido para ofertar, que habilite a ofertar a cada una de las empresas integrantes del consorcio proyectado.
- Carta intención de constituir el consorcio, con firmas certificadas notarialmente, en la que consten los siguientes requisitos mínimos:
 - Intención de constituir un consorcio de acuerdo con la ley N° 16.060.
 - Nombre y domicilio del futuro consorcio.
 - Objeto (que debe coincidir con el objeto del llamado) y los demás requisitos establecidos en el Art. 52 de la reglamentación del RNEOP (decreto n° 208/2009).

2) ADJUDICACIÓN

Si el consorcio constituido o a constituirse resultare adjudicatario del presente llamado, deberá presentar:

- Contrato constitutivo, debidamente inscripto y publicado, el que deberá contener los requisitos establecido en el artículo 502 de la ley N° 16.060 y Artículo 52 de la Reglamentación del RNEOP (decreto n° 208/2009)
- Certificado válido para contratar, expedido por el mencionado Registro, específico para la contratación, que habilite al consorcio a la firma de la adjudicación.
- Dentro de los 10 (diez) días calendario de notificada la resolución de adjudicación, el contratista deberá presentar el contrato de consorcio ante Contratos – Escribanía de Servicios Jurídicos de ANCAP, con las condiciones indicadas anteriormente y la obligación de su no modificación, sin el previo consentimiento de la Administración.

Transcurrido el plazo citado, sin que el adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, podrán caducar sus derechos, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

En ambos casos se deberá además expresar el porcentaje de participación de cada una de las firmas que conforman el consorcio, o los criterios para determinarla, así como las obligaciones específicas. Asimismo deberá indicarse cuál de ellas será líder (a todos los efectos se considerará como líder del consorcio a la empresa o empresas que tengan la participación mayoritaria en el mismo) del consorcio, a través de la cual ANCAP se relacionara con el mismo.

A la empresa que resulte adjudicataria en caso de ser extranjera, se le exigirá la constitución de un establecimiento permanente en el país de acuerdo a las normas vigentes en la materia (Ley n° 16.060)

II.5 - INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

La propuesta se hará en un sobre cerrado y contendrá como mínimo toda la documentación detallada en este punto. Se aclara que las propuestas que no se ajusten a las formalidades exigidas o que contengan reservas u objeciones a las cláusulas o condiciones establecidas en los recaudos, podrán no ser tomadas en consideración, a solo juicio de ANCAP.

Para la verificación de los antecedentes se deberá adjuntar nombre de la persona de contacto para cada uno de ellos indicando dirección, teléfono, fax, e-mail.

II.5.1 - Datos de la empresa

Se solicitan los siguientes datos:

- 1. Declaración** de que conoce la totalidad de las condiciones en que se deberán realizar y terminar las obras objeto del presente concurso y certificado de visita a obra.
Antecedentes de servicios eventualmente prestados con anterioridad a la Administración con detalle de los mismos como fecha, tipo, volumen, monto del contrato, etc.
- 2. Forma de ejecución de Obra**, el Oferente especificará en su oferta la metodología que ha previsto utilizar para ejecutar todos los trabajos de obra, tanto las excavaciones, estructuras de hormigón armado, albañilería, estructuras metálicas, instalaciones mecánicas, hidráulicas y eléctricas, etc. de manera tal que ANCAP pueda evaluar si ha comprendido la magnitud y las eventuales dificultades que aparecerán en el desarrollo de la obra.
- 3. Listado del Equipamiento** completo que pondrá al servicio de la obra para el desarrollo de los trabajos de montaje, debiéndose indicar las características y estado de funcionamiento de los mismos, así como también el lugar en que podrán ser inspeccionados, facilitando a la Administración cuando éste así lo requiera, la correspondiente documentación de propiedad o autorización de uso

II.5.2 - Cronograma de obra y curva de certificaciones

Los oferentes deberán adjuntar el cronograma de trabajos o Planes de Trabajos para la obra, tal como se solicita en el ítem III.13.2.

Los oferentes deberán adjuntar la Curva de Certificaciones para el total de obra y dividida en tres etapas de igual duración dentro del total del plazo ofertado en la propuesta, aclarando los montos de facturación para cada etapa.

II.5.3 - Datos de los subcontratistas

Se deberá adjuntar una planilla donde figure el nombre de la empresa subcontratista, el país de origen, tipo de servicio que va a prestar y los antecedentes en trabajos similares al contratado especificando tipo de trabajo, año de realizado, empresa donde se efectuó el trabajo, monto de la contratación y todo otro dato que aporte a correcta identificación del trabajo, en los últimos quince (15) años.

II.6 - REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS

Sin perjuicio de las restantes obligaciones contenidas en el presente pliego de condiciones particulares, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que se establecen en cada caso, para que la propuesta pueda ser considerada, los Oferentes y las ofertas deberán cumplir como mínimo con los requisitos que se detallan a continuación, **sin los cuales no se procederá al estudio y comparación de las mismas.**

En caso de un consorcio, cada uno de los integrantes podrá presentar antecedentes sobre los mismos o sobre distintos rubros de los exigidos, siempre que entre todas las empresas asociadas y/o subcontratistas cubran la totalidad de lo requerido y que cada una por sí misma y en su rubro, cumpla con las exigencias del ítem II.6.1. Asimismo, todas ellas presentarán la información requerida en el ítem II.5.1.

Se aclara que en caso de un consorcio, únicamente se tendrán en cuenta los antecedentes de las empresas que conforman el consorcio y tengan como mínimo un 10% (diez por ciento) de participación en el mismo.

II.6.1 - ANTECEDENTES DE OBRAS REALIZADAS

El Oferente (empresa o consorcio), deberá acreditar haber efectuado los siguientes trabajos: Antecedentes en OBRAS CIVILES.

El contar con estos antecedentes y en el número mínimo exigido en cada caso es un requisito de admisibilidad.

- a-1. El oferente deberá poseer antecedentes de por lo menos 3 (tres) obras realizadas en los últimos 10 (diez) años que impliquen obras civiles de similares características a las pedidas en el presente pliego de un monto estimado de U\$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil) cada uno.
- a-2. El oferente deberá poseer al menos 1 (uno) antecedente de construcción de estructuras de Hormigón Armado, como tanques de agua, edificaciones en

general, canales, etc. Este antecedente puede ser cumplido por el oferente o subcontratista.

II.6.2 - ANTECEDENTES DEL PERSONAL

La empresa oferente deberá adjuntar la información detallada del personal clave que propone asignar al proyecto. La información será presentada en un curriculum vitae indicando edad, educación y experiencia profesional. Se deberá indicar cuáles de estos profesionales serán destacados de forma permanente en la obra.

Para la verificación de los antecedentes se deberá adjuntar nombre de la persona de contacto para cada uno de ellos indicando dirección, teléfono, fax, e-mail.

Para la presente licitación, no aplica el punto 4 del anexo DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS, adjunto al pliego.

II.6.3 - GARANTÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los oferentes deberán presentar constancia de las siguientes garantías:

1. Garantía por 12 (doce) meses como mínimo a partir de la recepción provisoria por defectos de construcción, fabricación, instalación y/o montaje.
2. Garantías por 12 (doce) meses como mínimo por el suministro de equipos incluidos dentro de las obligaciones del adjudicatario.

No se consideraran las ofertas que no acepten estas garantías.

II.7 - MODIFICACIONES O VARIANTES

En caso que existan modificaciones, apartamientos o variantes respecto a lo consignado en el presente pliego, las mismas deberán ser incluidas en la oferta en un capítulo denominado "Modificaciones o Variantes", conforme a lo establecido en el artículo 63 del TOCAF. Toda modificación, apartamiento o variante que no esté considerada en dicho capítulo no será analizado, y se presumirá que el oferente cumple con todas las condiciones establecidas en el Pliego. No se considerarán modificaciones, apartamientos o variantes las referidas a aspectos que estén consignados en el pliego como requisitos de admisibilidad, o aquellos requisitos sustanciales que de no observarse, provoquen el rechazo de la oferta.

CAPÍTULO III - CONDICIONES COMERCIALES

III.1 - DEPOSITOS DE GARANTIAS

De propuesta: No se requiere para la presente licitación.

De contrato: 5 % (cinco por ciento) del monto del contrato.

Este depósito de garantía es obligatorio y deberá efectuarse en la Tesorería del Edificio ANCAP (Avda. del Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú) Planta Principal.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 12, 18, 20 y 53 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas.

Solo se admitirán garantías de contrato que cubran eventuales incumplimientos del contratista derivados de obligaciones generadas frente a sus trabajadores de las que ANCAP resulte obligado a responder en virtud de lo dispuesto por las leyes Nros. 18.099 y 18.251.

Para el caso en que estos depósitos se realicen mediante cheque bancario, los mismos deberán ser certificados

III.2 - COTIZACIÓN

Se cotizará un precio total, por monto global en pesos uruguayos y/o moneda extranjera más el correspondiente I.V.A. aparte; por la obra completa, entregada "LLAVE EN MANO" en condiciones de funcionamiento, incluyendo en el mismo, el suministro de todos los materiales que se requieren como de provisión por el Contratista, como así también todos los trabajos necesarios en taller y en obra.

Los materiales e insumos que no se detallan y que resulten necesarios para la total concreción de las obras, fabricaciones y construcción, se asumirán provistos por el Contratista, no admitiéndose reclamos en tal sentido.

El precio global antedicho se obtendrá como suma de los que deberán detallarse en la oferta según el Formulario de Cotización.

Si el Oferente encontrará errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Administración, para ser corregidos si corresponden, previo a la fecha de apertura.

Las cantidades que suministra la Administración en el caso de pedido de oferta por Precios Unitarios, deben respetarse estrictamente en la oferta a ser presentada, llenando el Formulario de Cotización suministrado y mencionando por separado cualquier diferencia importante que pudiera encontrarse en dichas cantidades.

Habiendo diferencias entre los planos generales y de detalle, se dará preferencia a los últimos, y si aquellas surgieran entre las dimensiones tomadas a escala, y las consignadas en cifras, se optará por éstas últimas, sin perjuicio de que, de un análisis comparativo de los diversos elementos se infiera una interpretación distinta.

Donde se solicitan Precios Globales se referirán a otros trabajos correspondientes a la tarea mencionada.

Los precios cotizados en todos los documentos se considerarán sin IVA.

En los valores indicados deberán CONTEMPLARSE TODOS LOS GASTOS Y COSTOS para la ejecución de los trabajos implícitos necesarios para lograr la finalidad del presente proyecto ya que ANCAP no reconocerá ADICIONALES por dichos motivos.

A modo de ejemplo, enumeramos a continuación aquellas tareas, entre otras, que el Oferente debe tener en cuenta en sus COSTOS Y GASTOS GENERALES dentro de sus precios unitarios, en cada trabajo que le corresponda o pretenda cotizar:

Gastos fijos, financiación y administración de la obra, planos, planillas y cálculos necesarios (complementarios a los planos entregados con este pliego), problemas debidos a la interacción de los trabajos con el funcionamiento de la planta, replanteo, señalizaciones y protecciones adecuadas para el cumplimiento de normas de seguridad contra accidentes e incendio, vallados, cercos e iluminaciones provisorias, limpieza de la obra permanente y final, ayuda de gremio para los contratados como provisión del Contratista, coordinación de gremios entre sí, almacenaje y guarda de sus provisiones, análisis y probetas de todos los materiales intervinientes, salarios caídos por causa del Contratista, días perdidos por accidentes, días perdidos por lluvia o fenómenos climáticos, drenaje y bombeo de agua, mantenimiento de materiales acopiados, movimientos internos, vigilancia, serenos, asistencia médica y de emergencia, fletes, seguros, traslados, amortizaciones, equipos y vestimenta del personal, etc.

A su vez el adjudicatario tendrá a su cargo la confección de planos conforme a obra y las correcciones que resulten necesarias para la ejecución de los trabajos. La documentación incluirá asimismo los planos correspondientes para la aprobación y habilitación de la obra ante los organismos competentes (BPS, MTSS, etc.), con la firma de los profesionales actuantes, con incumbencias sobre el particular, en su carácter de ejecutores. Las Tasas, impuestos y sellados que demande la tramitación serán abonados por ANCAP.

Reiterando lo anteriormente mencionado, hacemos notar que el Oferente deberá incluir en sus precios unitarios los gastos necesarios para el estudio del proyecto elaborado por la firma JD&M, en lo que refiere a incompatibilidades entre planos, cálculos y planillas y en estos casos deberá presentar a la Dirección de Obra previo a la ejecución de los trabajos dichas soluciones.

En estos casos la empresa adjudicataria deberá elaborar los planos, cálculos, planillas y confección de los documentos que permitan que las obras proyectadas sean compatibles con la realidad del lugar y las instalaciones existentes, en cuanto a interacción de vigas, pilares y losas, etc.

También deberá presentar Planes de Seguridad de Higiene, Medio Ambiente y/o cualquier documento necesario para la completa ejecución de sus trabajos, eximiendo de cualquier responsabilidad a ANCAP.

Las cantidades indicadas en el Formulario de Cotización (si existieran) que se adjunta al presente Pliego se consideran fijos e inamovibles para la preparación y entrega de las ofertas. El oferente solamente insertará los precios correspondientes a cada ítem cotizado, incluyendo en dichos precios unitarios todos los gastos, ya que no existe el rubro gastos generales y beneficio en dicho Formulario de Cotización, ni debe ser adicionado por separado.

El Oferente deberá prever en sus costos no solamente la incidencia de las tareas de coordinación y complementarias que le correspondan según lo mencionado, sino las pertinentes a la coordinación con los demás gremios que son afectados por su contrato, brindando toda su cooperación e información a los responsables de la coordinación general de las obras que someten el Plan de Trabajos reajustado, semanalmente y sus novedades, en las Reuniones de Coordinación.

ANCAP designará una persona responsable del seguimiento y control de los avances y planes de trabajo de todos los contratistas que recibirá dicha información semanal para su procesamiento y presentación.

En el Anexo 1 se incluye el documento denominado "Formulario de Cotización" en el que se detallan los tipos de trabajos a cotizar para cada Área del proyecto. Los oferentes deberán completar esa planilla y cotizar los precios unitarios allí indicados que deberán incluir todos los costos, directos e indirectos, gastos y beneficios como se indica más adelante.

Observación: Cuando se complete la planilla del Anexo 1 se deberá tomar en cuenta la lista de documentos y las aclaraciones que se puedan hacer en el Anexo 2 (planos de proyecto) y en los apéndices.

III.2.1 El Formulario de Cotización para Obra (Anexo 1) incluye:

RUBRADO DE COTIZACIÓN.

A) OBRA CIVIL

Precio por Kg, m³, m² o metros lineales según corresponda y precio total, de acuerdo con los requerimientos del proyecto de la firma JD&M, implantación, demoliciones, estructuras de hormigón armado, pavimentos y modificaciones de lo existente.

B) ESTRUCTURAS METÁLICAS

Precio global por cada ítem solicitado que deberá incluir el suministro a cargo del Contratista y montaje, según sus propios cálculos que se acompañarán con esta cotización.

C) SANITARIA E HIDRAULICA EN GENERAL

Precio global, unitario o por metro lineal, de acuerdo a los requerimientos del proyecto de la firma JD&M.

D) INSTALACIONES MÉCANICAS Y ELÉCTRICAS

Precio por unidad, global o metros lineales según corresponda y precio total, de acuerdo a los requerimientos del proyecto de la firma JD&M.

III.2.2 – TRIBUTACION

De acuerdo con lo establecido en el literal G del Art. 48° del T.O.C.A.F., la presente contratación no cuenta con beneficios fiscales.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

No se aceptarán cláusulas que modifiquen lo consignado en el párrafo anterior, y se rechazará toda cláusula del oferente que pretenda exonerarse del pago de un tributo del que resulta sujeto pasivo, poniéndolo de cargo de ANCAP.

ANCAP oficiará de agente de retención del I.V.A. en virtud de lo previsto en los decretos n° 528/2003 y 34/2004, disposiciones concordantes y/o complementarias.

III.3. FLETES

El precio cotizado deberá incluir el transporte y descarga en obra de los materiales y elementos de provisión o fabricación por el Contratista, por lo que no se considerarán cargos por flete.

III.4. ACOPIOS

No se considerará pago por acopio de materiales.

III.5. MATERIALES

Serán de provisión por el Contratista e incluidos en el precio cotizado los materiales e insumos necesarios para las fabricaciones y construcciones a su cargo, los de aporte y consumibles para fabricación y montaje y, en general, todos los no detallados como de suministro por la Administración y que resulten necesarios para la concreción de la obra en cumplimiento de su finalidad.

III.6. CEMENTO PORTLAND

El Cemento Portland y de Albañilería deberá ser marca ANCAP y será suministrado por el contratista.

III.7. AGUA Y ELECTRICIDAD

Tanto como para el suministro de agua como electricidad el contratista deberá solicitar los provisorios de obra correspondientes con las necesidades de la obra.

III.8. DÍAS DE LLUVIA

Se reconocerán solamente los días perdidos por lluvias que efectivamente interrumpen las tareas programadas durante toda la jornada o turno de trabajo.

En caso de iniciarse la lluvia durante o promediando la jornada, se considerará medio día perdido. Lluvias intermitentes o aisladas que acumulen menos de 5mm de agua caída no serán considerados días perdidos por lluvia, aunque se trate de trabajos de soldaduras en obra, pues el Contratista deberá proteger a su costo el área a soldar y al personal actuante, a fin de no afectar los plazos de obra.

III.9. MONTO IMPONIBLE DE MANO DE OBRA

Teniendo en cuenta el carácter de obra civil que tienen los trabajos licitados, los oferentes deberán considerar al formular su propuesta en el Anexo I – MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA (Ley N° 14411) adjunto, y se destaca que lo que los oferentes del Grupo 9 deberán declarar es el monto imponible por mano de obra, no de los aportes que ANCAP deberá realizar ante el BPS.

III.10. PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES**CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA**

Se debe tener en cuenta lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 18.362 y el Decreto del Poder Ejecutivo No. 13/2009.

Para la aplicación del beneficio y a los efectos de la referida calificación como nacional de la (o las) obra/s, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el certificado correspondiente (art. 10 y concordantes del mencionado Decreto).

El incumplimiento de dicho extremo, dará mérito para interpretar que la (o las) obra/s no califica/n como nacional/es.

Para el caso de que la (o las) obra/s califique/n como nacional/es, se requiere por parte del oferente que declare:

- a.- El porcentaje de mano de obra y el porcentaje de materiales o bienes que componen su precio.
- b.- Estimar y expresar el porcentaje de mano de obra nacional respecto del total de la mano de obra declarada en el literal a) inmediato anterior.

c.- Estimar y expresar el porcentaje de materiales nacionales respecto del total de los materiales o bienes declarados en el mencionado literal a) precedente.

En caso de no presentar la información requerida en las condiciones precedentemente establecidas, la Administración aplicará la preferencia hasta el límite que permita la información aportada conjuntamente con su oferta, por parte del proponente.

En caso de no presentarse la referida información, no se otorgará preferencia alguna.

La Administración podrá efectuar las verificaciones o peritajes del caso, reservándose el derecho de rechazar la calificación de la oferta como nacional, en forma fundada.

REGIMEN DE PREFERENCIAS PARA MIPYME

OBRAS

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la ley 18.362, reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/2010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a.- Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto 371/2010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b.- A los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de mano de obra nacional y materiales nacionales que componen la oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 371/2010, la que ratificará lo acreditado en el certificado emitido por DINAPYME.

De no brindarse la información requerida o de existir discrepancias entre el certificado emitido por DINAPYME y la declaración jurada presentada en la oferta la Administración no aplicará la preferencia.

Se adjunta a tales efectos formulario de declaración jurada.

No resultará aplicable el mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del decreto 371/2010.

Cuando la empresa resulte adjudicataria por aplicación de los mecanismos de preferencia deberá necesariamente presentar el Certificado de Origen emitido por las Entidades certificadoras correspondientes que acredite el carácter nacional de los bienes incluidos en la

(o las) obra/s en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación (arts. 7 y 8 del presente decreto).

DECLARACION JURADA

Los oferentes que requieran la aplicación de los beneficios consagrados en los artículos 41 o 44 de la ley 18.362 deberán necesariamente presentar una declaración jurada, la cual se adjunta como Anexo al presente Pliego (pág. 62 y 63).

De no completar la referida declaración en la forma requerida, la Administración no aplicará preferencia alguna.

III.11. VARIACIONES DE PRECIOS

Los precios expresados en moneda extranjera no tendrán ajuste de ningún tipo. Se permiten ajuste de precios únicamente para los ítems cotizados en moneda nacional.

No se abonarán al Contratista las diferencias de precio que se produzcan por atraso en las obras, cuando el atraso sea imputable al mismo, abonándose en este caso sólo las diferencias que se hubieran producido de ejecutarse la obra en el plazo convenido. Por lo que se congelarán a valores correspondientes al último día del mes de la fecha estipulada como plazo total en el cronograma.

Para el caso de precios variables en moneda uruguaya, se aplicara la siguiente paramétrica:

$$P = P_o \times (a \times J/J_o + c \times C/Co + m \times M/M_o)$$

Donde:

P = Valor actualizado del trabajo en el mes.

P_o = Valor a precios de la Licitación del trabajo realizado en el mes.

J = Jornal medio oficial categoría VI para el mes anterior al de certificación, de acuerdo con los Consejos de Salarios del Grupo 9, subgrupo 1.

J_o = Jornal medio oficial categoría VI para el mes anterior al de apertura de la oferta, de acuerdo con los Consejos de Salarios del Grupo 9, subgrupo 1.

C = Índice de Precios al Consumo, emitido por la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos, para el mes anterior a la fecha de certificación.

C_o = Índice de Precios al Consumo, emitido por la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos, para el mes anterior a la fecha de apertura de la oferta.

M = ICC (Índice de costos de la construcción del mes anterior a la fecha de certificación)

M_o = ICC_o (Índice de costos de la construcción, del mes anterior a la fecha de apertura de las ofertas).

III.11.1. PARAMETRICA DE AJUSTE DE PRECIOS PARA TODA LA OBRA

Los precios indicados en el presupuesto se ajustaran de acuerdo con la fórmula paramétrica anterior con los siguientes valores de parámetros:

a	c	m
0.50	0.10	0.40

III.11.2. PARAMETRICA DE AJUSTE DE PRECIOS PARA EL MONTO IMPONIBLE

Los valores del monto imponible indicado en la oferta se ajustaran de acuerdo con los siguientes valores para la fórmula paramétrica:

a	c	m
1	0	0

III.11.3. DECRETO 171/016

Se deberá tener en cuenta el Art. 1° por el cual se agrega al artículo 11.3.5 del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública”, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 257/015 de fecha 23 de setiembre de 2015, el siguiente párrafo:

“En el caso de existir dentro de la fórmula de ajuste una actualización asociada al precio de la mano de obra, el importe derivado de dicha actualización en ningún caso podrá superar el monto resultante de aplicar a la fórmula las pautas respectivas establecidas por el Poder Ejecutivo para la rama de actividad, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.”

No se aceptará otra forma de ajuste de precios para la presente Licitación.

III.12. CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán en las etapas y por los conceptos indicados a continuación:

Los ítems indicados en el formulario de cotización se pagaran de acuerdo a avance de obra hasta un 80%, previendo en cualquier caso un saldo mínimo del 20% del total presupuestado por cada sub ítem a pagar contra recepción del mismo, luego de cumplidas las pruebas a que hubiere lugar, a conformidad de la Dirección de Obra.

Obra civil se pagará mensualmente, a la presentación por el adjudicatario de los certificados de obra por ítem siempre que se hayan realizado con aprobación los ensayos y las pruebas que se exijan en cada caso.

Al final de cada mes y previo a la facturación mensual la Dirección de Obra aprobará el Certificado de avance de obra que corresponda ser facturado.

Luego y en base a ello, la empresa presentará, cuando corresponda, 3 facturas en ese mes:

1	Por el monto básico en moneda nacional, donde se indicará: "Certificado Monto Básico m.n." N° mes de
2	Por el ajuste paramétrico correspondiente a los ítems o sub ítems en moneda nacional, donde se indicará: "Ajuste paramétrico correspondiente al monto básico m.n." N° mes de
3	Por el monto básico en dólares americanos, donde se indicará: "Certificado Monto Básico m.e.". N° mes de

En estos casos se presentarán, con el siguiente encabezamiento:

L.A. N° 2500007500

Obra:

El detalle de cálculo del monto a facturar y el certificado de avance se adjuntará a la factura correspondiente y a sus respectivas copias.

En cada factura figurará solamente el monto total a facturar más el I.V.A.; todo otro detalle del cálculo de dicho monto se adjuntará en hoja aparte.

Toda factura incorrectamente presentada, con errores o cuyo certificado de avance de obra no haya sido aprobado previamente por la Dirección de Obra será rechazada.

La Administración no será responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de las factura originadas por errores en las mismas y rechazos.

De no mediar circunstancias extraordinarias y problemas de facturación como las indicadas arriba, los pagos se realizarán dentro de los 30 días de recibida la factura para los montos básicos y 45 días para los ajustes paramétricos. Los pagos se realizarán mensualmente por avance con la presentación por el Contratista de los certificados de obra por ítem (según Formulario de Cotización), siempre que se hayan realizado con la aprobación de ANCAP los ensayos y las pruebas que se exijan en cada caso; además el Contratista deberá suministrar la información solicitada en las Memorias Técnicas Descriptivas para realizar dicha facturación.

No se aceptarán las ofertas que no acepten lo anterior.

Los pagos a proveedores se realizarán a través de transferencia bancaria, en el BROU tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes) y a otros Bancos que estén registrados en el RUPE 2 veces por semana (martes y jueves).

El Contratista deberá ajustarse a los siguientes anexos que acompañan al presente pliego:

- **DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS**
- **INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA**

III.12.1. FONDO DE REPAROS

Sobre el monto neto de cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) en garantía de la buena ejecución de la obra, el que juntamente con el depósito del cinco por ciento (5%) del monto del Contrato constituido por el Contratista, en oportunidad de la firma del mismo, constituirá el Fondo de Reparos. Este fondo será devuelto una vez firmada el acta de recepción provisoria.

No se aceptarán las ofertas que no acepten lo anterior.

III.12.2. CERTIFICACIONES

Para la confección de los certificados se tomará por base el presupuesto aprobado por la Administración.

El importe a certificar se obtendrá aplicando a las cantidades de obras ejecutadas de cada rubro y/o ítem los porcentajes unitarios del presupuesto aprobado. Dichos pagos se consideran a cuenta del monto total contratado.

En el Certificado se presentarán todos los rubros (obra civil, estructuras metálicas, montajes, instalaciones, etc.), cada uno de ellos con el porcentaje de cumplimiento total a la fecha de la certificación.

Para las obras que tengan solo un precio global, el porcentaje a certificar se determinará previamente por acuerdo entre el Representante Técnico del Contratista y el Director de Obra.

Para la certificación de la obra civil se establece que dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, el Contratista efectuará una medición estimativa total de la obra ejecutada de acuerdo con las normas del Ministerio de Obras Públicas para este tipo de obras, respetando los rubros o ítems consignados en la planilla de cotización para todos los trabajos. Los valores así obtenidos deben consignarse en la hoja de medición, que será firmada por el Contratista y el Comitente, esta medición servirá para conocer el avance de obra realizado en el mes. El monto certificado de cada mes se hará sobre las mediciones realizadas sobre los planos según el avance de obra constatado.

Junto con cada certificación el Contratista adjuntará un set de fotografías digitales representativas que documenten el avance de obra.

No se aceptarán las ofertas que no acepten lo anterior.

III.13. PLAZOS

El cumplimiento del plazo propuesto por el oferente es estricto, admitiéndose la posibilidad de atrasos por causas absolutamente imprevisibles y de fuerza mayor o toda otra

circunstancia imprevisible en si o en sus consecuencias, ajenas a las posibilidades de control del Adjudicatario, que impidan realizar en la obra, trabajos de construcción en la obra, como por ejemplo días de lluvia.

A estos efectos, el oferente deberá tener presente en todo momento, las multas por demoras que se detallan en el ítem III.16.

III.13.1. FECHA DE COMIENZO DE OBRA

El plazo para el comienzo de obra es de veinte (20) días calendario que comenzará a regir a partir de realizado el depósito de garantía.

Cabe aclarar que el momento de comienzo de obra se hará constar mediante un acta entre las partes.

En caso de no iniciar los trabajos por causa imputable al Contratista dentro de los veinte (20) días mencionados, éste será pasible de la multa que establece en el ítem III.16.1.

III.13.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo total de la obra deberá ser establecido por el contratista en su oferta y comienza a los veinte (20) días de efectuado el depósito de garantía.

El plazo debe estar claramente establecido en días calendario. El plazo de obra no incluye la licencia de la construcción.

Las ofertas que no indiquen plazo de obra no serán consideradas en el estudio.

Los oferentes entregarán junto con su oferta el Plan de Trabajo que consideren conveniente, siempre tomando en cuenta que la planta estará operativa durante la ejecución de los trabajos. Este servirá a todos los efectos durante la obra.

El cronograma presentado por la empresa deberá tener indicado obligatoriamente hitos que deberán ser cumplidos durante la obra.

El Oferente podrá presentar planes de trabajo que reduzcan los plazos. ANCAP tendrá preferencia por las ofertas que tengan menores plazos de ejecución de los trabajos.

Las obras para instalar la balanza, oficina de pesaje, etc. (obras bajo Silo) detendrá la operativa de carga a granel, por lo que se tendrá preferencia por las ofertas que tengan menor plazo de ejecución en esta zona de trabajo

III.13.3. PLAZO DE CONSERVACIÓN

Hasta la Recepción Definitiva, el Contratista será responsable de las fallas de la obra, originadas en defectos de materiales, ejecución o instalación o en deterioros, voluntarios o no, producidos en ese lapso y no debidos al mal uso por parte de la Administración.

En tales casos, deberá efectuar las reparaciones o sustituciones que la Dirección de Obra determine, a su costo.

III.13.4. AMPLIACIONES DE PLAZO

No se considerarán en ningún caso ampliaciones de plazo, a excepción de aquellas producidas por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente certificados y aceptadas por la Dirección de Obra.

El Contratista podrá solicitar prórroga de los plazos cuando exista causa fundada para ello.

Sin perjuicio de otras causas que tenga carácter de fuerza mayor o casos fortuitos, será un motivo especial de prórroga en los plazos:

- a) Pérdidas de tiempo emergentes de modificaciones del proyecto.
- b) Ejecución de trabajos adicionales y/o complementarios.
- c) Demora de aprobación de planos generales, planos de detalles o planillas, materiales o demás elementos que el Contratista someta a consideración del Comitente, siempre que hayan sido presentados en tiempo y forma.

Para tener derecho a la prórroga el Contratista deberá dirigirse por escrito al Comitente indicando las causas que originan la demora, a fin de que éste pueda comprobar los hechos o circunstancias denunciadas.

La solicitud de prórroga podrá presentarse hasta los cinco (5) días hábiles después de la terminación de las causas que la motiva, bajo pena de pérdida del derecho a prórroga del plazo por esta causa.

III.14. RECEPCIÓN

III.14.1. RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez terminadas las obras serán recibidas provisoriamente lo cual se hará constar mediante ACTA, anotándose de acuerdo con lo constatado, las observaciones que correspondan. Estas serán de carácter mínimo, no afectarán el funcionamiento normal, su estética, ni la seguridad. Sin este carácter no habrá recepción provisoria.

Tendrá lugar luego de la aprobación de las instalaciones por parte de ANCAP y de su puesta en marcha sin vicios evidentes de funcionamiento. Será también condición de la Recepción Provisoria la entrega a satisfacción de planos conforme a obra.

III.14.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva se hará doce (12) meses después de la Recepción Provisoria y luego de que se hubieren levantado todas las observaciones especificadas en el Acta de Recepción

Provisoria o toda otra observación realizada durante el transcurso de ese período, lo que acontezca último.

Esta Administración no otorgará la recepción definitiva hasta que el B.P.S. apruebe el formulario de fin de obra y por lo tanto no efectuará la devolución de garantía de mantenimiento de Contrato, lo cual se hará constar mediante un Acta con la firma de ambas partes.

III.15. AUMENTOS O DISMINUCIONES DE OBRA

Los aumentos o disminuciones de obra originados por modificación de las obras proyectadas y que hayan sido ordenadas por el Director de Obra se liquidarán de acuerdo con la lista de precios unitarios indicados en el Anexo 1. Los precios unitarios serán firmes y obligan al contratista a respetarlos para cualquier ampliación de la obra que la dirección de la misma entienda necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.

III.16. MULTAS Y PENALIDADES

Para todos los casos los montos correspondientes a las multas aplicadas serán deducidos de los certificados de obra a pagar al Contratista, o en su defecto, del fondo de garantía.

La Administración podrá hacer remisión de las multas, procediendo en su caso a restituir al Contratista el importe deducido, toda vez que el tiempo de atraso sea recuperado dentro de alguno de los plazos subsiguientes al que motivó la imposición y siempre que la mora no hubiere ocasionado perjuicios al Comitente. Dicho reembolso se hará efectivo sin reajustes ni acrecidas por ningún concepto.

III.16.1. MULTAS POR ATRASO EN EL COMIENZO DE LAS OBRAS

Por causas imputables al Contratista, se aplicará una multa del 0.001% (1 por mil) del monto del Contrato, por cada día corrido de demora. Este importe se descontará de la primera liquidación. Cabe aclarar que esta multa se reintegrará al Contratista si este cumple en definitiva con el plazo establecido en el ítem III.13.2.

III.16.2. MULTAS POR ATRASO EN EL PLAZO FINAL DE OBRA

Si el Contratista no terminase las obras en el plazo final establecido en el Contrato, por causas que le sean imputables, la Administración, podrá aplicar una multa que se fija de acuerdo a la siguiente fórmula:

M = d.m.C, Siendo:

M= Monto de la multa aplicar

d= Demora expresada en días calendario, por sobre el plazo previsto.

C= Monto total del contrato sin monto imponible.

m= 0,003 (tres por mil) por día.

III.16.3. MULTAS POR VICIOS DE MONTAJE

Cuando la Administración advirtiera vicios de montaje de algún tipo en la Obra, podrá disponer que el Contratista proceda a reconstruirlas, fijando un plazo prudencial para ello.

Transcurrido el plazo establecido sin que el Contratista dé cumplimiento a las órdenes impartidas, podrá la Administración hacerlas ejecutar por un tercero y por cuenta del Contratista, al que le será impuesta además una multa equivalente al 15% del monto de dichos trabajos. El importe de estos así como el de la multa serán descontados del pago inmediato a efectuarse.

III.16.4. PENALIDADES

Las siguientes penalidades son fijadas para los casos de incumplimiento que se detallan:

1. Ocurrencia de defectos en las fabricaciones o instalaciones: La solución de los mismos será a exclusiva cuenta del Contratista. Además se aplicarán las multas detalladas en el ítem III.16.2, en este caso por día de salida de servicio.
2. Ocurrencia de defectos en elementos, equipos o materiales suministrados por el Contratista: se efectuará el cambio o reposición de los mismos a satisfacción de la Dirección de Obra, más las multas que correspondieran en la forma indicada en el punto anterior.

III.16.5. MULTAS POR OMISION DE MARCAS.

Según se detalla en el punto V.1 se aplicara una multa por omisión de marcas en la tarjeta personal de asistencia.

En caso de incumplimiento en las marcas, se aplicara una multa correspondiente al 50% del jornal del medio oficial categoría VI grupo 9 subgrupo 1 o grupo 8, según corresponda, valor actualizado a la fecha de ocurrencia, por cada funcionario que omitió alguna marca. En caso de que la omisión sea por un desperfecto de los relojes u otra responsabilidad de ANCAP, el contratista debe dar aviso inmediatamente de la falla. Esta multa será aplicada en el certificado del mes siguiente.

III.16.6. MULTAS POR OMISION EN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD

Según lo exigido en el punto V.1, en caso de incumplimiento en las condiciones de seguridad y/o higiene se podrán aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo al DECRETO 186/004.

III.17. CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder su Contrato o parte de él a terceros sin el consentimiento por escrito de la Administración. Dicho consentimiento deberá ser solicitado por lo menos con 90 días de anticipación, para la consideración de la Administración.

III.18. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el Comitente cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de las obras y la interpretación de las normas de mensura.

El Contratista no podrá suspender los trabajos ni aun parcialmente so pretexto de que existan divergencias pendientes. La paralización total o parcial de los trabajos por esta causa, hará pasible al Contratista de la aplicación de la multa que establecen en el ítem III.16.2., en este caso por día de paralización de servicios.

III.19. COMPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN**III.19.1. CRITERIOS**

A los efectos de evaluar los antecedentes de los oferentes en el caso de que éste sea un consorcio, son válidas las pautas establecidas en el ítem II.6.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios, evaluándose cada uno de los aspectos en función de los ítems que se indican, entre otros:

III.19.1.1. ÍTEM CALIDAD

1. Antecedentes de la empresa. Se evaluarán todos los antecedentes presentados por los Oferentes en trabajos realizados de complejidad similar, a saber:
 - a) Antecedentes de Obras Civiles, se avaluara la información solicitada en los puntos II.5 y II.6.
 - b) Plan de trabajo presentado junto con la oferta de acuerdo a lo solicitado en los puntos II.5 y II.6
2. Equipamiento. Se evaluará en este caso tanto el equipamiento para el desarrollo de los trabajos civiles, de fabricación y de montaje, sobre la base de la información suministrada por el Oferente y las inspecciones que ANCAP pudiera realizar, de acuerdo a lo solicitado en el punto II.5.
3. Antecedentes del personal asignado por la empresa para la obra, según lo solicitado en los puntos II.5 y II.6.

III.19.1.2. ÍTEM PRECIO

Se definirá el **Precio Comparativo** de acuerdo con el siguiente cálculo:

Precio Comparativo = precio global + 0.7*monto imponible del global cotizado + el descuento que corresponda a la aplicación de las Leyes y Decretos del punto III.10 (Preferencia a los productos nacionales).

Por precio global se entiende la suma sin impuestos ni monto imponible de: precios anexo 1 (rubrado general).

III.19.1.3. ÍTEM CRONOGRAMAS Y PLAZOS

Serán evaluados los cronogramas de obra presentados por el Oferente según el punto II.5.2. para la realización de la totalidad de los trabajos objeto de la presente licitación.

Se considerarán especialmente las propuestas de reducción de plazos.

III.19.2. DETERMINACIÓN DE PUNTAJES

Cada uno de los ítems indicados anteriormente tiene asignado un puntaje máximo que se detalla a continuación:

- Para el ítem CALIDAD se estipulan VEINTE (20) puntos, de los cuales corresponde a:
 - Antecedentes de la Empresa DIECINUEVE (19) puntos
 - Equipamiento UN (1) punto
- Para el ítem PRECIO se estipulan SESENTA (60) puntos.
- Para el ítem CRONOGRAMAS Y PLAZOS se estipulan VEINTE (20) puntos.

Los puntajes determinados en el punto anterior se asignarán en la comparación de ofertas según el siguiente criterio que se detalla a continuación.

III.19.2.1. ÍTEM CALIDAD (20 PUNTOS)

1. De los Diecinueve (19) puntos correspondientes a Antecedentes de la Empresa se aplicarán:

- Dieciséis (16) puntos en Antecedentes de Obras Civiles de acuerdo a la información recibida y ponderada de la siguiente forma (ver punto II.6.1):
 - Listado general de Obras realizadas de complejidad similar, considerando obras que impliquen instalación de balanzas para camiones, pavimento de hormigón, instalaciones hidráulicas y eléctricas, etc. indicando monto y tipo de contrato (proyecto y construcción o solo construcción), plazo de ejecución real, etc. en los últimos diez (10) años y solamente Obras que superen los 100.000 USD cien mil dólares estadounidenses) de contrato. Se otorgan dieciséis (16) puntos a la oferta que tenga mayor

cantidad de obras y a las demás en forma proporcional de acuerdo a la cantidad de obras presentadas que califiquen y sean consideradas.

- Se analizara la calidad de la oferta y la obra de acuerdo a lo solicitado en el punto II.5. y II.6. Se otorga uno (1) punto a la oferta que se entienda que presenta el plan de trabajo más completo y adecuado y cero (0) a las siguientes.
 - Dos (2) puntos en antecedentes de restauración de estructuras metálicas, pinturas, etc.. Se otorgan dos (2) puntos a la oferta de mayor cantidad de antecedentes, y a las demás en forma proporcional a la cantidad de trabajos presentados y sean considerados. Para este punto se consideraran también los antecedentes que puedan proporcionar los subcontratistas.
2. A Equipamiento se otorga UN (1) punto a la oferta que a criterio de ANCAP tenga el mejor equipamiento para efectuar los trabajos solicitados. Se consideraran también el equipamiento de los subcontratistas. A las restantes ofertas se le otorga cero (0) punto.

III.19.2.2. ÍTEM PRECIO (60 PUNTOS)

Se otorga sesenta (60) puntos a la oferta de menor **precio comparativo** y a las restantes en forma proporcional de acuerdo a la siguiente formula:

Puntaje por precio de la oferta $N = (60 \times \text{mejor precio comparativo}) / \text{precio comparativo de la oferta } N$.

III.19.2.3. ÍTEM CRONOGRAMAS Y PLAZOS (20 PUNTOS)

Se otorga veinte (20) puntos a la oferta con menor plazo de entrega y a las restantes en forma proporcional de acuerdo a la siguiente formula:

Puntaje oferta $N = (20 * \text{menor plazo} / \text{plazo oferta } N)$

SE ADJUDICARÁ A LA OFERTA QUE OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE EN LA SUMA DE LOS TRES ÍTEMS.

III.20 – CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS

A efectos de realizar el debido contralor de estar al día las empresas con la Dirección General Impositiva y con el Banco de Previsión Social, ANCAP verificará dicho extremo on line previo a efectuar el pago de las facturas correspondientes.

II.21 – AFECTACIONES

A) Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria por incumplimiento del objeto licitado, podrá retenerse de los créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con ANCAP, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos.

B) Sin perjuicio de poder hacerse efectiva en su caso la multa contra el depósito de garantía de contrato, la Administración podrá también ir contra el referido depósito en las situaciones de incumplimiento de cualquier naturaleza.

III.22 - RETRIBUCIÓN MINIMA AL PERSONAL

El adjudicatario deberá cumplir con lo que surge del Convenio Colectivo vigente del Grupo 9 Subgrupo 01.

En caso de ser el Laudo inferior al mínimo establecido por A.N.C.A.P., se deberá pagar y con adecuación a las distintas categorías, el mínimo establecido por A.N.C.A.P. que se detalla en el párrafo siguiente.

Solamente serán consideradas las ofertas que declaren abonar a su personal un mínimo de \$ 12.487 (*) (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete), nominales mensuales, o su equivalente, resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora, con adecuación a las distintas categorías laborales.

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

(*) el mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo a los laudos resultantes correspondientes al Grupo 9, Subgrupo 01, desde esa fecha a la de la apertura de la presente licitación.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que este acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato

CAPÍTULO IV - RELACIONES CONTRATISTA – ANCAP**IV.1. REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA**

Al adjudicarse la licitación, el Contratista designará por escrito:

1. Un representante con poderes para tratar y resolver los asuntos relativos a la licitación.

2. Antes del comienzo de las obras, los representantes técnicos especializados (Ingenieros civiles), únicos autorizados ante ANCAP para tratar y resolver los problemas técnicos relativos a la obra.
3. Antes de la iniciación de los trabajos, el o los superintendentes de obra, quienes estarán directamente encargados de los trabajos en el sitio y tendrán la responsabilidad directa de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con la licitación y las órdenes del director de Obra; el responsable de Control de Calidad y el responsable de Seguridad Industrial.
4. El Contratista presentará a la Administración, con 48 horas de antelación al comienzo de las tareas, el listado del personal que afectará a las mismas con sus números de C.I. y detalle de categorías y especialidades.

Los representantes del Contratista a que se refiere este artículo serán de probada solvencia técnica para su función. La Administración podrá objetar la contratación de operarios y empleados de cualquier categoría, incluyendo los jerárquicos y técnicos en obra del Contratista, sin necesidad alguna de justificación específica de las razones que lo fundamentan, antes o durante la ejecución física de las obras y exigir su remoción. La misma deberá hacerse efectiva en forma inmediata.

Desde el momento de recibida la solicitud de sustitución antedicha por parte del Contratista, se entenderá que dicho representante ha cesado en sus funciones, debiendo éste designar de inmediato un sustituto. En el caso de que durante el transcurso de la obra el Contratista desee sustituir alguno de sus representantes (técnico, capataces de obra, u otros), deberá comunicar su decisión a la Administración con cinco (5) días hábiles de anticipación. El nuevo nombramiento tendrá el carácter de firme en cuanto la Administración hubiere dado su consentimiento o cuando hubieran transcurrido tres días hábiles desde la recepción de aquella decisión sin que hubiere mediado oposición u observación. En caso de despido de la empresa de alguno de estos representantes, sin posibilidad de comunicar a la administración con anticipación, la obra se seguirá no más de tres días hábiles.

Transcurridos estos, se suspenderá la obra hasta que la empresa designe un sustituto, sin que ello justifique extensión alguna en los plazos de entrega del total de la obra. Las designaciones de cualquiera de los representantes deberán tener previa aceptación de ANCAP; lo cual se asentará en el libro de obra, excepto el representante general que deberá ser solicitado y aprobado por carta numerada.

IV.2. SUBCONTRATISTAS

En caso de no haberlo expresado anteriormente en la propuesta adjudicada, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Dirección de Obra la autorización necesaria para contratar cualquier parte de las tareas encomendadas.

Para tal eventualidad, presentará las características y límites de la parte de obra a contratar, como así también los datos y antecedentes del subcontratista propuesto, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección de Obra.

La actividad de los subcontratistas y de su personal cumplirá con el mismo marco reglamentario y de comportamiento exigido al Contratista, siendo éste el único responsable reconocido por la Administración, tanto para esos temas como para el resultado final de la tarea realizada.

La Dirección de Obra podrá exigir la sustitución de cualquier subcontratista a su sola decisión, siendo facultad también del Contratista sustituirlo, pero en este caso previa aceptación de la Dirección de Obra y aprobación del reemplazante por la misma.

En todos los casos se entenderá que el cambio de subcontratistas no dará lugar a modificación alguna en los términos originarios del Contrato.

IV.2.1 DISPOSICIONES SOBRE SUBCONTRATISTAS

Los oferentes darán en sus ofertas una lista con todas las empresas,,, a las cuales proponen subcontratar para la realización de los servicios, la ejecución de los trabajos, etc.

Los SUBCONTRATISTAS de estas listas serán clasificados de acuerdo al tipo de servicio y trabajos a ser provistos o realizados.

Los oferentes deberán tener en cuenta que las listas de subcontratistas aprobada por ANCAP se convertirán en **VINCULANTES** para el CONTRATISTA. La selección de SUBCONTRATISTAS y proveedores no incluidos en estas listas será presentada a aceptación de ANCAP, y en caso de no ser aceptadas ANCAP no tendrá obligación de justificar los rechazos.

Los antecedentes de los subcontratistas serán tenidos en cuenta en el sistema de calificación para la adjudicación de las ofertas.

Para que estos antecedentes sean tomados en cuenta se debe entregar notas debidamente firmadas, una por parte del contratante designando como subcontratista a determinada empresa y por otra parte una nota de la empresa subcontratista aceptando esta designación.

La no presentación de ambas notas serán motivo de no consideración de los antecedentes.

IV.3. CALIFICACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO

El Oferente deberá comprometer en su oferta las condiciones de calificación del personal especializado que utilizará en las obras, de acuerdo con las exigencias de las normas y del presente pliego en cada caso.

La Administración podrá solicitar al Contratista en cualquier momento la realización de los ensayos indicados en cada caso para la verificación de la calificación del personal especializado, los que serán de cargo del Contratista, de no indicarse lo contrario.

En caso de que se detectare que alguno de los oficiales (soldador, electrónico, albañil, montador, etc.) no reúna (a juicio de la Dirección de Obra) las cualidades necesarias para desempeñar los trabajos correspondientes, se comunicará esto por escrito al Contratista; quién deberá sustituirlo en forma inmediata de forma de que no se vean resentidos los trabajos.

IV.4. DIRECTOR DE LA OBRA DE ANCAP

La Administración designará un técnico que actuará como Director de Obra, el cual la representará en los asuntos de carácter técnico y administrativo relacionados con el Contrato y será el funcionario con quien el Contratista deberá tratar directamente.

El Director de la Obra podrá delegar en personal a sus órdenes las funciones de control de los trabajos.

El Contratista deberá cumplir las órdenes emanadas del Director de Obra.

Las relaciones entre el Contratista y la Administración serán solamente a través de la Dirección de Obra de ANCAP. En el presente pliego, al referirse al Director de la Obra, se entenderá que incluye al personal que lo representa durante el transcurso de las obras.

IV.5. RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE ANCAP

El Contratista no podrá recusar a los representantes de ANCAP encargados de la inspección y vigilancia de las obras, ni exigir que se designen otros para reemplazarlos.

Cuando se considere perjudicado con los procedimientos empleados por ellos, reclamará fundadamente a la Administración, sin que por esto se interrumpan los trabajos.

IV.6. INSTRUCCIONES

Antes de dar comienzo a cada clase de obra, el Contratista deberá solicitar por escrito y con la debida anticipación no menor de una semana las instrucciones correspondientes, al Comitente; instrucciones que también se harán extensivas a la organización y marcha general de todos los trabajos, si estos lo requieren.

IV.7. REUNIONES

Se fijarán reuniones entre el Comitente y todos los Contratistas quincenales, de asistencia obligatoria.

A estas reuniones deberá concurrir el Representante del Contratista munido de los conocimientos y documentos necesarios para coordinar y planificar las tareas y planes de trabajo.

Dicha persona autorizada, que deberá asistir a las mencionadas reuniones, comprometerá legalmente a todos los efectos y representará al Contratista en sus dichos y decisiones.

IV.8. LIBRO Y CORRESPONDENCIA

La relación escrita entre el contratista y ANCAP será básicamente a través de correspondencia y el Libro de Obra de Órdenes y Servicios.

La correspondencia será por carta numerada correlativamente dirigida al Director de Obra. Se hará por cuadruplicado indicando en su encabezado el N° de carta y el N° de Licitación correspondiente.

ANCAP acusará recibo de la correspondencia enviada devolviendo una de las copias convenientemente sellada y fechada.

El mismo procedimiento podrá usar la Dirección de Obra de ANCAP.

En cuanto a las órdenes a través del Libro de Obra, se acusará recibo por medio de la copia firmada.

IV.9. INTERFERENCIAS CON PLANTA EXISTENTE

Para el caso que el Contratista deba efectuar trabajos que afecten a la fábrica existente, deberá solicitar la consiguiente autorización a la Dirección de Obra, con la antelación suficiente, para permitir a ANCAP la adopción de las medidas de seguridad o de otra índole, necesarias para evitar cualquier tipo de perturbación que pueda generar dicha tarea.

IV.10. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**IV.10.1. DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

El Contratista proveerá toda la documentación técnica necesaria de todos los materiales e instalaciones que provea e instale, incluyendo especificaciones de materiales, memorias constructivas, certificados, manuales, etc.

Igualmente deberá realizar croquis, bosquejos y planos de la obra definitiva, no detallada en estos recaudos, pero necesarios a efectos de la obra a realizar.

La documentación se entregará en original en papel, una copia y respaldo en soporte magnético (Autocad y/o Microsoft Office según corresponda).

IV.10.2. DE LA OBRA REALIZADA

Finalizados los trabajos, el Contratista deberá entregar a ANCAP 4 (cuatro) juegos completos de los planos en condición "As Built" realizados mediante Autocad (un original en papel, tres copias y una copia en CD) de todas las obras realizadas, incluyendo detalles y modificaciones, y con la rotulación y la numeración que en su momento se indicará.

Es condición para efectuar el acta de Recepción Provisoria que ANCAP haya recibido y aprobado dicha documentación técnica.

IV.11. MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

Ante cualquier información no especificada en las Memorias Técnicas Descriptivas del presente pliego, se tomarán como válidas las siguientes publicaciones, tomando de ellas el aspecto más favorable a ANCAP y de acuerdo con el criterio que emplee el Director de Obra, en el siguiente orden:

1. Especificaciones del proyecto de JD&M.
2. Anexos y Apéndices.
3. Normas técnicas de ANCAP.
4. Normas de UTE.
5. "Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas" publicado por el MTOP Dirección de Arquitectura.
6. Normas ASTM, API, ANSI, ASME, NFPA en donde corresponda.
7. Normas ISO, EN, DIN, BS, UNE en donde corresponda.
8. Normas UNIT.
9. Normas de URSEA.

IV.12. INSPECCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS

El Oferente deberá indicar en su oferta cuáles serán los medios de inspección de materiales, los procedimientos a utilizar, el plan de inspección y el responsable, tanto en origen como en obra.

ANCAP se reserva el derecho de efectuar sus propios controles.

Toda vez que el Contratista realice inspecciones de materiales o previo a la fabricación de cualquier equipo en el país o en el exterior, deberá comunicarlos (con un plazo no menor a 24 horas si fuera en el país y un plazo suficiente si fuera en el exterior) al Director de la Obra quien, a su criterio, podrá disponer la concurrencia de un inspector o representante.

Si los materiales presentados en la obra no fueran de la calidad y condiciones establecidas o estuvieran defectuosamente preparados, deberán ser retirados por el Contratista y reemplazados a su costo, por otros que cumplan con esas exigencias.

Todos los materiales suministrados tendrán que presentar sus certificados de fabricación y estar de acuerdo a las normas aplicables de no existir una especificación particular.

IV.13. DEFECTOS Y VICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Todas las tareas se ejecutarán según las reglas del buen arte y el estricto cumplimiento de las Normas Técnicas aplicables y de Seguridad.

El Contratista deberá rehacer a su costo cualquier trabajo defectuoso a juicio del Director de Obra, además es el único responsable por perjuicios cometidos a la Administración o contra terceros ya sea por error o por negligencia.

Cuando el Director de Obra, durante la ejecución de las obras y hasta su recepción definitiva, advierta vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el Contratista proceda a demolerlas y/o reconstruirlas, sin que a éste le sirva de excusa ni le dé derecho a reclamo alguno.

Si los vicios de construcción existieren, todos los gastos serán por cuenta del Contratista y en caso contrario los mismos serán de cargo de ANCAP.

IV.13.1. VICIOS DE MATERIALES Y EN TRABAJOS EJECUTADOS

Aunque la Dirección dejara por cualquier causa de rechazar materiales de mala calidad o trabajos de deficiente ejecución, no importará ello una aceptación de dichos materiales o trabajos siempre que el hecho se evidencie antes de la Recepción Final. Si los vicios fuesen sospechados en trabajos no visibles, la Dirección podrá ordenar las demoliciones o desarmes para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por aquellos trabajos y la reconstrucción estarán a cargo del Contratista. En caso contrario los abonará el Comitente.

Si los vicios se manifestaran durante el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá acudir a reparar las obras dentro de los diez (10) días hábiles a contar de la fecha de su notificación documentada; transcurrido el plazo indicado, los trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente a costa de aquél, deduciéndose su importe del Fondo de Reparos.

La recepción definitiva de las obras no eximirá al Contratista de las responsabilidades determinadas por la Ley Uruguaya.

IV.13.2. VICIOS DE MONTAJE APARENTES

Cuando el Comitente, durante la ejecución de las obras y hasta su Recepción Definitiva, advirtiera vicios de montaje en ellas, podrá disponer que el Contratista proceda a reconstruirlas, fijando un plazo prudencial para ello. No le servirá de excusa al Contratista, ni

le dará derecho alguno, la circunstancia de que el Comitente o sus subalternos hubieran inspeccionado anteriormente las obras sin efectuar observaciones.

Transcurrido el plazo establecido sin que el Contratista dé cumplimiento a las órdenes impartidas, podrá el Comitente hacerlas ejecutar por un tercero y por cuenta del Contratista, al que le será impuesta la multa correspondiente del ítem III.16.4.

IV.13.3. VICIOS DE MONTAJE OCULTOS

Si el Comitente tuviera motivos fundados para sospechar la existencia de vicios ocultos en las obras ejecutadas podrá ordenar, en cualquier momento, hasta la Recepción Definitiva, las verificaciones que estime necesarias a fin de determinar la existencia de tales vicios de montaje.

El Contratista estará obligado a cumplir las órdenes recibidas en tal sentido en el plazo que le sea fijado, transcurrido el cual sin cumplimiento de su parte, el Comitente podrá hacer ejecutar por un tercero los trabajos necesarios.

En caso de que no fuera verificada la existencia de vicios de montaje, los gastos derivados correrán por cuenta del Comitente. En caso contrario el monto de dichos trabajos será de cargo del Contratista, al que le será descontado del primer pago a efectuársele, junto con la multa correspondiente del ítem III.16.3, en el caso de que los trabajos hubieran debido ejecutarse ante su incumplimiento por terceros.

IV.14. TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR Y SIN ORDEN PREVIA

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados por su calidad, eficacia, naturaleza o procedencia, serán certificados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales estipulados.

Los trabajos llevados a cabo sin orden o que no estuviesen hechos con las órdenes comunicadas al Contratista, o que no respondieran a las especificaciones, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, el Contratista demolerá o desmontará y reconstruirá, si así correspondiese, la parte de obra en tales condiciones, estando a su cargo los gastos resultantes por esta causa.

Tratándose de trabajos ejecutados por el Contratista sin orden, el Comitente podrá aceptarlos siempre que a su juicio, no comprometan la solidez, funcionalidad ni la estética de la obra, en cuyo caso la Dirección fijará en forma inapelable el precio a liquidar si para los mismos no lo hubiere en el Contrato, o la quita que corresponda quitar si existiera. El Comitente podrá aceptar, asimismo, trabajos no conformes con las especificaciones u órdenes, fijando una quita del precio estipulado para los trabajos especificados, y si el

Contratista no lo aceptara, le serán rechazados los trabajos observados, con las consecuencias establecidas en el segundo párrafo de este mismo artículo.

IV.15. ENTREGA DEL TERRENO

Dentro de los veinte (20) días de depositada la garantía, la Administración procederá a hacer entrega del terreno (llamamos terreno a la indicación dentro de planta del lugar de las obras) e indicar al Contratista los puntos de referencia para el replanteo de la obra (cuadrantes de silos, etc.)

Deberá estar presente el Contratista o su representante técnico autorizado, labrándose un acta por duplicado que será firmado por el Director de Obra o quien autorice la Administración y el Contratista o su Representante.

Si por culpa exclusiva del Contratista la entrega no se efectuara en la fecha establecida, se fijará una nueva fecha con un plazo de cinco (5) días, la repetición de la situación anterior podrá implicar la anulación de la adjudicación, con la consecuente pérdida de la garantía de adjudicación.

El replanteo y los puntos de referencia se verificarán dentro de los catorce (14) días de la fecha de entregado el lugar de la obra, labrándose un acta con las mismas formalidades indicadas en el párrafo anterior.

El Contratista o su representante podrán hacer constar en un Acta de Replanteo las observaciones que creyera oportuno formular, no admitiéndose reclamaciones con posterioridad a la firma del acta.

De los dos (2) ejemplares que se subscriben, el original quedará en poder del Comitente y el restante será para el Contratista.

El Contratista tomará las providencias que estime convenientes para asegurar la conservación de los puntos de referencia dados, niveles, etc.

IV.16. PARTES DIARIOS

El Contratista presentará a la Dirección y al Encargado de Seguridad de Planta, un parte diario semanal de trabajos a realizar por duplicado, con veinticuatro (24) horas mínimo de antelación, y que será confeccionado en los formularios cuyo modelo le será entregado oportunamente al Comitente para su aprobación.

Dichos formularios serán provistos por el Contratista.

Igualmente presentará un parte diario semanal del personal destinado a los diferentes sectores de obra.

IV.17. ACCESO A LAS OBRAS

El Contratista y los subcontratistas permitirán al personal del Comitente el libre acceso a cualquier lugar de las obras, depósitos y talleres en que se ejecutan elementos para la obra. Cuando el Comitente lo requiera, el Contratista o sus representantes acompañarán al personal de aquél en sus giras por las obras.

IV.18. RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

Para el caso de que el Comitente encomendara a otros Contratistas o se reservara, para efectuar por administración u otro tipo de contrato, la ejecución de trabajos adicionales u obras o instalaciones complementarias no previstas en el contrato del Contratista, éste deberá poner su más decidido empeño para facilitar el desarrollo simultáneo o escalonado de trabajos correlativos o dependientes entre los ejecutados por él y por los demás Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido le sean formuladas por la Dirección de Obra respecto del orden y coordinación de ejecución de los trabajos que le correspondan.

La coordinación general de la obra, entre contratistas, quedará a cargo del primer Contratista y convendrá con los restantes el orden de los trabajos y la ubicación de los materiales y enseres, bien entendido mientras no se lo impidan o dificulten sus propios trabajos.

Cualquiera de los Contratistas que experimentase demora o fuera estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, errores, negligencias o demoras de los otros, deberá dar cuenta de tal circunstancia al Comitente, el que adoptará las medidas necesarias, para subsanar las dificultades.

IV.19. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por pérdida, averías y demás perjuicios ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, aun cuando pudiera justificar que no ha mediado imprevisión, negligencia, impericia, o insuficiencia en los medios empleados para prevenir el daño, ni operaciones erróneas o ineficaces, excepto que el daño recaiga en las obras ya ejecutadas o en los materiales acopiados y recibidos, siempre que, en este caso, el daño no este cubierto por las respectivas pólizas de seguros.

IV.20. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Administración se reserva el derecho de suspender la ejecución por el Contratista, de cualquiera de los ítems en forma parcial o total (y sin que ello genere derecho de indemnización alguna a favor de la empresa adjudicataria), si resultare perjudicada por

atraso en el cumplimiento de los plazos o se comprobare la realización defectuosa de los trabajos.

Una vez suspendida la obra, deberá procederse a la medición de la parte ejecutada de la misma, labrándose acta en la que se consignarán los datos resultantes.

Las decisiones al respecto no significarán alteración alguna en el cómputo de los plazos de entrega ni en otras responsabilidades del Contratista.

Cuando la suspensión no haya sido originada por falta de cumplimiento del Contratista a las obligaciones contraídas o por mala ejecución de las obras, tendrá derecho aquél a reclamar el pago de los gastos del mantenimiento y vigilancia autorizados u ordenados por la Dirección de Obra, que dicha suspensión requiera, siempre que ella comprenda la totalidad de los trabajos y sea mayor a 30 días.

Una vez ordenada la prosecución de las obras, el Contratista deberá reanudarlas dentro de los 5 días corridos siguientes al de su notificación.

IV.21. COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

IV.21.1. COMPETENCIA Y COMPORTAMIENTO

En la obra se emplearán trabajadores competentes con experiencia y habilidad para ejecutar correctamente los trabajos.

El Contratista está obligado a retirar de la obra cualquier trabajador que a juicio de la Dirección de Obra fuera incompetente o resultara un elemento de desorden, el cual deberá ser efectivamente retirado dentro de la misma jornada laboral o inmediatamente si así lo requiriese la Dirección de Obra. La orden que en ese sentido se imparta al Contratista o a su representante, consignará la causa que la origine.

IV.21.2. FALTAS DISCIPLINARIAS

El Contratista y todo su personal técnico, administrativo y obrero, así como los subcontratistas autorizados y personal de los mismos, deberán acatar las órdenes de la Dirección de Obra, a la que guardarán el debido respeto.

Toda falta de disciplina a la Dirección de Obra o cualquier acto de otra índole por parte del Contratista o su persona, que al solo juicio de aquella perjudique la buena marcha de las obras, será suficiente motivo de amonestación, suspensión o expulsión del o los culpables.

Las personas separadas del trabajo según lo dispuesto en este artículo, no podrán ser nuevamente ocupadas en la obra.

IV.21.3. RESPONSABILIDADES LEGALES

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones nacionales, municipales, vigentes en el lugar de ejecución de las obras, o lugares en que realice trabajos inherentes a la obra, siendo el primero el único responsable de su inobservancia y corriendo por su cuenta el pago de las multas y el resarcimiento al Comitente o a Terceros de los daños y perjuicios derivados de cualquier infracción a dichas disposiciones.

IV.21.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Constituyen obligaciones generales del Contratista, sin perjuicio de otras que se establezcan en el Contrato y demás recaudos aplicables las siguientes:

- 1) Cumplir estrictamente con las Normas de Seguridad de ANCAP.
- 2) Contratar un servicio de emergencia médica móvil para amparar a su personal y subcontratistas durante el transcurso de las obras.
- 3) Cumplir con las leyes, ordenanzas y reglamentaciones, así como obtener los permisos nacionales, municipales y policiales, aplicables a las obras, así como aquellas que en cualquier forma afecten a las personas empleadas en los trabajos, al equipo o materiales que utilice.
- 4) Acreditar estar al día en el pago de todas sus obligaciones tributarias en el momento de proceder hacer efectivos los cobros de certificados de obras, de conformidad con lo dispuesto por la ley y los presentes Pliegos.
- 5) Ejecutar las obras en los plazos establecidos y conforme con las reglas del arte atendiéndose a las indicaciones de los planos, a las prescripciones de los pliegos, memorias y recaudos respectivos y a las órdenes e instrucciones que expida por escrito el Comitente.
- 6) Cuando el Contratista advierta errores en los planos o recaudos, en las órdenes o las instrucciones impartidas, deberá presentar sus observaciones por escrito a efectos de salvar su responsabilidad.
- 7) Cuando se considere perjudicado por una orden escrita, deberá cumplirla, sin perjuicio de su derecho a presentar su reclamo u observaciones al Comitente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes.
- 8) Suministrar a su costo todos los materiales, y proveer todo el personal y mano de obra y todas las máquinas, herramientas, útiles y elementos de transporte, tanto de carácter principal como accesorio para la ejecución de las obras y trabajos anexos tales como la colocación de puentes, cercos y barreras, establecimiento de guardias, serenos y luces de señales exigidos por las ordenanzas o necesarios para la

protección de personas o propiedades, para el trazado y replanteo, para mediciones, pruebas y ensayos, alumbrados interior y exterior de las obras, etc.

- 9) Asumir la responsabilidad integral por todos los trabajos y suministros a cargo suyo y/o de los subcontratistas, sin más excepciones que las establecidas en forma expresa por otras disposiciones de los pliegos vigentes y el Contrato de Obra. La Recepción Definitiva y la devolución de la garantía al Contratista, no liberan a éste de las responsabilidades que establezcan las leyes vigentes en la R.O.U.
- 10) Responder por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, tanto en sus bienes como en su persona, por la ejecución de las obras, transporte de materiales y en general todas las obligaciones que le imponga el Contrato, debiendo en consecuencia tomar a su cargo todas las reclamaciones y demandas que se establecieran por las causas indicadas, sin perjuicio de contratar, por su cuenta, los seguros que estime conveniente para cubrir dichos riesgos.
- 11) El Contratista restituirá al Comitente los gastos que eroguen las acciones por indemnización que se le promovieran por accidentes de trabajo o daños a terceros o cosas, pudiendo el Comitente retener de las sumas que se le adeudaren al Contratista, la cantidad que estime conveniente, hasta tanto las reclamaciones o acciones formuladas por aquellos conceptos hayan sido definitivamente levantadas o terminadas por gestión y a costa del Contratista.
- 12) Deberá además asegurar las obras y suministros de los cuales sea responsable, contra toda pérdida o daño que pudiera sobrevenirle. En caso de producción de siniestros, el deducible de los seguros será de cargo del Contratista.
- 13) Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad e Higiene y las disposiciones de Preservación de Medio Ambiente a las cuales esté sujeto el Comitente y las Normas imperantes en Planta emitidas y puestas en vigor por ANCAP.
- 14) Brindar supervisión permanente en obra de todos los trabajos, ya sean ejecutados por sí mismo o por subcontratistas.

IV.21.5. DAÑOS A TERCEROS

El Contratista tomará todas las precauciones a fin de evitar accidentes a personas o daños a propiedades, así provengan los mismos de las maniobras de la obra, de la acción de los elementos, de sabotajes de su personal, de errores en los cálculos de estructuras o andamios de soporte provisionales o de causas eventuales. Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran, durante la ejecución de las obras y hasta la Recepción Definitiva de las mismas, accidentes o perjuicios a personas o cosas, el Contratista queda obligado a reparar el daño causado e indemnizar por el producido.

IV.21.6. ORDEN Y LIMPIEZA

Los sectores de trabajo serán señalizados, demarcando las zonas de riesgo y cortando la circulación de personas ajenas a las tareas.

Durante el transcurso de las obras el Contratista deberá mantener limpio y ordenado la totalidad del predio y lugares de trabajos afectados por las obras.

Al inicio de los trabajos se colocaran en la obra carteles indicando "ORDEN Y LIMPIEZA" y se realizara a través del Servicio de Seguridad e Higiene de la Empresa la correspondiente capacitación y campaña para el estricto cumplimiento de esta normativa.

Se colocaran en los lugares que resulten necesarios recipientes y/o contenedores para el depósito de desechos y sobrantes identificados de acuerdo con las Normas de Medio Ambiente vigentes dentro del Establecimiento. Los mismos deberán ser retirados periódicamente o cuando resulte necesario y reemplazados por recipientes vacíos y limpios de iguales características.

Los sectores destinados a recipientes y contenedores serán señalizados e identificados en un todo de acuerdo con las Normas vigentes y sus ubicaciones permanecerán inalterables durante el transcurso de las obras.

Los escombros resultantes de las demoliciones serán retirados simultáneamente con la ejecución de las mismas, no permitiéndose su acumulación por más de 24 horas dentro del predio de la obra. En caso que este previsto su posterior utilización serán depositados en un único lugar dentro del obrador, correctamente demarcado y señalizado. Todos los escombros y chatarras serán retirados a exclusivo costo del contratista.

No se admitirán en ningún caso, en lo referente a las obras civiles, acumular en las proximidades recortes de encofrados, sobrante de hierros, hormigones y armaduras, partes de andamios no utilizados, herramientas, etc., los que deberán ser trasladados a los lugares correspondientes en el caso de desechos y/o desperdicios, o a los depósitos de herramientas y equipos en los otros casos.

Durante el desarrollo de las obras mecánicas, eléctricas, aislaciones, refractarios, etc. se adoptara igual criterio para los desechos y sobrantes.

El contratista deberá mantener por otra parte, limpias y transitables las circulaciones y patios y sectores de trabajo.

El obrador se dispondrá de manera ordenada con sectores destinados a Administración, pañol, comedor,

Vestuarios y especialmente el sector destinado a baños químicos.

No se admitirán bajo ningún concepto instalaciones y cobertizos precarios para ser utilizados como lugares de trabajo, especialmente los cerramientos y cubiertas construidos con telas tipo "media sombra" o similares.

Se deja expresa constancia que la falta de cumplimiento de lo solicitado en el presente artículo, habilitara a la Dirección de Obra de ANCAP, a aplicar al Contratista sanciones tales como la suspensión de los trabajos mientras la empresa no regularice el estado de la obra o sector de acuerdo a lo indicado. Estas suspensiones no originan extensión del plazo de obra ni ningún tipo de indemnización.

Todos los materiales sobrantes de obra o recuperados que ANCAP entienda de su interés, serán depositados donde indique la Administración y a no más de 2 km de la planta.

CAPÍTULO V - DISPOSICIONES INTERNAS Y LEGALES

V.1. REGLAMENTACIONES INTERNAS

El personal del Contratista deberá cumplir estrictamente las disposiciones internas en lo referente a la disciplina exigida a su personal. Si por falta de cumplimiento de estas obligaciones se ocasionare algún perjuicio a esta Administración se hará responsable del mismo al Contratista.

El Contratista es responsable del conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad por parte de todo su personal y subcontratistas, debiéndose ajustar a las Disposiciones legales vigentes, así como a las siguientes Normas:

- **Norma Sobre Medidas De Seguridad Industrial Para Empresas Contratistas**
- **Norma Para El Uso De Equipo De Protección Personal**
- **Norma de gestión ambiental para empresas contratadas por ANCAP**

Las mismas podrán ser consultadas en nuestra página web: www.ancap.com.uy - licitaciones

Previo al inicio de los trabajos, el responsable de Seguridad Industrial de la empresa contratada deberá dirigirse al área de Seguridad Industrial para recibir una instrucción general.

A los efectos del cumplimiento de los compromisos que las empresas contratadas deberán asumir a lo largo del desarrollo de sus actividades dentro de las instalaciones de ANCAP, previo al inicio de las tareas a efectuar, deberán presentar las declaraciones juradas firmadas por los representantes de las empresas.

Las mismas están disponibles en la página web de ANCAP www.ancap.com.uy - licitaciones

Asimismo, el Contratista deberá presentar ante el Director de Obra con una antelación de 48 hs, la nómina del personal con nombre, C.I., originales, y fotocopia de los Carné de Salud

Vigentes, expedidos por el MSP o autoridad competente (el original le será devuelto) y la nómina de vehículos que van a ingresar a la Planta.

También deberá dirigirse al Director de Obra para interiorizarse de las disposiciones internas que deberán seguir su personal y subcontratista.

Cuando el personal del Contratista no cumpliera con las disposiciones arriba indicadas, la Dirección de Obra podrá exigir el retiro de la obra del personal en falta, sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista.

En todos los casos el Contratista hará los contactos a través del Director de Obra.

Con 48 horas de anticipación al inicio de los trabajos, el Contratista deberá informar a la Dirección de Obra el Servicio de emergencia médica móvil que amparará a su personal y subcontratistas durante el transcurso de las obras.

El personal que designe el Contratista y cumpla tareas deberá registrar diariamente su asistencia (entrada y salida), en el Control de Personal para empresas, marcando a tales efectos, una tarjeta individual que le será proporcionada por dicho contralor. En caso de incumplimiento de las marcas, se aplicara la multa indicada anteriormente.

Todo trabajo que deba realizar el Contratista en el lugar de las obras, dado que la Planta continuará con sus Operaciones durante la realización de los trabajos, deberá ser previamente autorizado en cada caso particular por la Dirección de Obra (o personal de Seguridad Industrial de ANCAP). Por lo tanto el Contratista deberá solicitar en todos los casos a la Dirección de ANCAP el Permiso de Trabajo correspondiente y cumplimentará todas las recomendaciones y/o Procedimientos Internos que se indiquen expresamente y que estén relacionados con la tarea a ejecutar.

Para ser iniciados los trabajos, el Permiso de Trabajo deberá estar firmado previamente por la Dirección de ANCAP y el mismo autorizará al Contratista sólo a desarrollar una tarea específica, en un lugar específico y en un tiempo determinado de la jornada de trabajo.

En este permiso se indicarán al Contratista, todos los recaudos y exigencias de Seguridad que deberá implementar para desarrollar la tarea para la cual ha sido expedido.

En ausencia de la Dirección de ANCAP no se podrá realizar ningún tipo de tarea.

El responsable de la cuadrilla que desarrolle una tarea en un lugar específico deberá poseer en forma permanente el Permiso de Trabajo que lo habilita a esa tarea y el mismo le podrá ser solicitado por la Dirección toda vez que lo considere conveniente, como también podrá éste interrumpir los trabajos de observar su incumplimiento.

Además de lo expuesto y antes de realizar cualquier tarea, el Contratista deberá elevar a la Dirección cuando le sea requerido, un procedimiento escrito detallado de los trabajos a efectuar, listado del personal destacado (con constancia de haber recibido instrucciones específicas) y medidas de seguridad previstas para que sea aprobado por ANCAP.

V.2. OBRADOR, VESTUARIOS Y COMEDOR

Dentro de la planta donde se ubicarán las obras, en lugar a determinar y cercano a las mismas, el Contratista podrá establecer locales del tipo container exclusivamente de trabajo, para destinar a oficinas, obrador, depósito y comedor de su personal, el cual será prolijo y tendrá un cartel adecuado indicando el N° de licitación y nombre de la empresa, debiéndose dejar el predio al final de obra en iguales o mejores condiciones que en las que se le entregó.

Todas las instalaciones quedarán cerradas fuera del horario de trabajo. ANCAP no se hará responsable de las pérdidas de equipos y materiales que pudieran ocurrir, por lo que la vigilancia del obrador, depósitos y los sectores de fábrica afectados por las obras estará a cargo del Contratista.

Será responsabilidad de la empresa contratista brindar a su personal servicios higiénicos, vestuario y comedor, adecuados para su personal.

V.3. CONFIGURACIÓN DE MORA

Como complemento del artículo 45 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas y sin perjuicio de la plena validez del mismo, establécese que se configura la mora de pleno derecho, cuando, una vez adjudicada la obra o estando ésta en curso, se constatare la no concurrencia de la empresa a la misma, o el abandono de ésta por un lapso mayor a 5 días calendario, sin que hubiere mediado comunicación escrita previa a ANCAP, justificando tal circunstancia y hubiere aceptación de ésta en tal sentido.

V.4. REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO – R.U.P.E

Se recuerda a los señores oferentes que para participar en este procedimiento deberán encontrarse inscriptos en el REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (R.U.P.E.), reglamentado por decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013, en forma previa a la apertura de ofertas. Para que sus ofertas sean aceptadas los oferentes deben encontrarse registrados en el R.U.P.E., en alguno de los siguientes estados: "en ingreso", "en ingreso (Siif)" o "activo".

A efectos de la adjudicación el oferente que resulte seleccionado deberá haber completado su inscripción y encontrarse en estado "activo".

En caso de actuar por representación, quién deberá estar inscripto en el Registro es la firma representada, que es la oferente en el caso.

Se recomienda gestionar la inscripción con la antelación suficiente a efectos de evitar eventuales inconvenientes.

En la Gerencia de Abastecimiento (Gestión de Contratos) sita en el Edificio de Oficinas Centrales de ANCAP – Planta Principal, existe un Punto de Atención del R.U.P.E. a efectos que aquellos proveedores que pretendan contratar con el estado uruguayo puedan gestionar su inscripción. Para comunicarse con este Punto de Atención pueden hacerlo al teléfono 1931 internos: 2816, 2817 o 2825 de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, o a la siguiente dirección: gestoresrupe@ancap.com.uy.

Sin perjuicio de ser responsabilidad de cada proveedor mantener actualizada su información en el RUPE, se deberá informar inmediatamente a esta Administración (ANCAP) respecto de toda modificación, cancelación o sustitución de las cuentas bancarias donde se realizan los pagos. A tales efectos la comunicación deberá dirigirse vía correo electrónico a gestoresrupe@ancap.com.uy y acreedores@ancap.com.uy

En caso de requerir más información se podrán contactar con la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (A.C.C.E), a cuyo cargo se encuentra se encuentra la gestión del Registro, por las siguientes vías de contacto:

Teléfono ACCE: (+598) 2604 5360. Lunes a domingos de 8 a 21 hs.

Página web ACCE: www.comprasestatales.gub.uy

V.5. REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS

Los oferentes nacionales que se presenten en representación de firmas extranjeras deberán presentar la constancia de inscripción vigente en el Registro de Firmas Extranjeras conforme a lo previsto por la ley 16.497 y Decreto 369/994.

V.6. REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS

Los oferentes deberán presentar copia del certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de obras Publicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, vigente a la fecha de apertura de las ofertas, en el que se acredite la inscripción y/o calificación en dicho Registro en las siguientes categorías y especialidades:

CATEGORIA II: INGENIERIA – ESPECIALIDADES: A, B, C, D, E, F

Será motivo de rechazo de las ofertas el no contar con la documentación exigida en esta cláusula a la fecha de apertura de las ofertas.

Esto significa que la misma se presentará junto con la oferta que es lo recomendable o previo a la adjudicación, pero se exigirá en todos los casos acreditar que a la fecha de la apertura se posea en forma este requisito.

Oportunamente ANCAP exigirá el correspondiente certificado emitido por el RNEOP que habilite para contratar.

En caso que los oferentes sean empresas extranjeras, las mismas deberán cumplir con lo dispuesto por el Decreto 208/009.

Cabe señalar que estas exigencias se aplican a aquellas empresas que contraten por encima del tope de la Licitación Abreviada fijado en la actualidad en \$ 7:585.000,00 (pesos uruguayos siete millones quinientos ochenta y cinco mil, no se deberá considerar para dicho tope el IVA y el Monto imponible). Las empresas que contraten obras por un monto menor a la Licitación Abreviada se les exigirán la inscripción pero no la calificación en el Registro.

V.7. REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Los oferentes al formular su propuesta deberán tener en cuenta en lo que corresponda, los Art. 356 a 363 de la Ley 18.362 y su Decreto Reglamentario No. 481/009 del 19/10/2009.

La adjudicataria deberá proporcionar toda la información requerida por las citadas normas, de modo que ANCAP pueda realizar, dentro de los plazos exigidos, la inscripción en el Registro Nacional de Obras y Construcción y su Trazabilidad.

Durante el transcurso de las obras, la Contratista y las Subcontratistas, deberán seguir el Plan de Seguridad e Higiene, presentado de conformidad con el Decreto 283/996, y que fuera aprobado por la autoridad competente.

Cualquier incumplimiento a las citadas normas que produjera perjuicio contra ANCAP será de cargo de la Contratista.

V.8. LEY N° 18.099 Y 18.251.

En cumplimiento de lo establecido por la ley número 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este pliego de condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por las obligaciones que establece la mencionada ley y formulada por los trabajadores contratados, en la relación contractual de ANCAP con los subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, denominados co contratantes de la Administración, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan lo serán dichos co-contratantes adjudicatarios, pudiendo ANCAP en su oportunidad, llegado el caso, repetir contra los mismos mediante la retención de sus créditos, ya sean, provenientes del contrato que origina dicha reclamación, de otros que pueda tener con el Organismo, de las eventuales garantías de contrato, de cualquier otro crédito, etc. pudiendo imputarse tales sumas para el pago de los respectivos adeudos; sin perjuicio de las posibles acciones judiciales que decida movilizar la Administración.

V.9. LEY 18.516

Deberá tenerse presente la obligación de tomar el personal al que refiere el artículo 2° de la ley 18.516, por intermedio de las Comisiones de Trabajo, en los términos allí establecidos. La empresa oferente deberá presentar el certificado expedido por la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social que acredite no haber incurrido en las conductas previstas en artículo 14 de la referida norma (art. 1 del Decreto Reglamentario N° 255/2010)."

V.10. LEY 17897

El adjudicatario deberá tener presente lo dispuesto en el Art. 14 de la ley 17897 (Inserción laboral de personas liberadas) En cumplimiento del mencionado artículo de la citada Ley, así como el Decreto 226/006, será obligatorio para el o los empresarios contratantes, inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, lo que se establecerá atendiendo a las categorías laborales correspondientes al Grupo de Actividad al que pertenezca la empresa contratada. La Administración contratante, exigirá a la empresa adjudicataria la presentación de una constancia expedida por el Patronato en cuanto a que se contrató personal registrado en la Bolsa de Trabajo. Si dicha empresa incumple con la presentación de la constancia, ANCAP comunicará el incumplimiento a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, la que actuará acorde a su competencia.

V.11. INCOMPATIBILIDAD

La empresa adjudicataria no podrá presentar personal que reviste en los cuadros administrativos del Organismo, menores de edad ni personal acogido al Artículo 74 del Acto Institucional N° 9 y del Artículo 15 del Decreto 125/96 y disposiciones modificativas, complementarias y concordantes.

V.12. CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (LEY N° 16074)

La adjudicataria, previo a la ejecución del contrato, deberá presentar el certificado que acredite haber contratado para su personal la póliza del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, dentro de la categoría que corresponda al riesgo derivado de las tareas que se contratan.

Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de

Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes, durante la vigencia del contrato.

Por lo tanto aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por su causa, y de todas las responsabilidades y ulterioridades que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

Se compromete a respetar y hacer respetar por parte del personal que dedique a las tareas todas las normas del Banco de Seguros del Estado, y de la que pueda indicar la ANCAP, circunstancia de que la Administración indique el empleo de determinada norma o falta de supervisión en el cumplimiento de ella no altera la situación de total y única responsabilidad que al respecto asume y tiene la empresa que representa.

No obstante, aceptará y reconocerá el derecho que se reserva la Administración de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho de indemnización alguna a favor de la empresa que representa) los trabajos y tareas, de comprobarse por parte de la Administración, del Banco de Seguros del Estado o de alguna autoridad pública con derecho a actuar en la materia, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado precedente y que pueda llegar a originar riesgos, para el personal que emplea la empresa que representa, como el propio de ANCAP.

- Sigue: - Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales
- Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales MIPYMES
- ANEXO I - DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS
 - ANEXO II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA
 - INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA

Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF

Firma autorizada

Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales MIPyMEs

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que la empresa oferente califica como MIPyME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, acreditando la Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo y, por tanto, la/las obra/s ofertada/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec. 371/2010, Art. 8° y art. 59 del TOCAF).

El precio ofertado se discrimina de acuerdo al siguiente detalle:

MANO DE OBRA..... XX %

MATERIALES O BIENES..... XX %

TOTAL..... 100 %

Se estima que la **MANO DE OBRA NACIONAL** representa el XX % respecto del total de la mano de obra declarada precedentemente.

Se estima que los **MATERIALES O BIENES QUE CALIFICAN COMO NACIONALES** representan el XX % respecto del total de materiales o bienes declarados precedentemente.

(Si el oferente presentara su propuesta para más de una obra, deberá detallar la discriminación precedente para cada una de ellas).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto 371/2010 de fecha 14/12/2010 y art. 59 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO I**DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS****1. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1.1.- El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 114/982.

1.2.- Cumplimiento de las disposiciones sobre laudos y Convenios Laborales vigentes, en materia de categorías de labor, pagos y complemento de horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejora las condiciones establecidas por la legislación Laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones.

1.3.-Retribuciones al personal

1.3.1 -La adjudicataria quedará obligada a pagar a su personal, los Laudos y Convenios Laborales correspondientes a la rama de actividad y en caso de no haberlos, o ser inferior, por lo menos y con adecuación a las distintas categorías laborales \$ 12.487 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete) nominales mensuales o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora. El mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo a los laudos resultantes de los Grupos correspondientes de los Consejos de Salarios

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que este acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato

1.3.2.- Para el caso de que el Laudo o Convenio Colectivo para la correspondiente actividad se dictare durante la ejecución del contrato y fuera mayor que el mínimo establecido en el numeral 1.3.1., el Contratista deberá ajustar los salarios según lo establecido en el Laudo. En caso de que fuera menor que lo establecido en el numeral

1.3.1., se continuará remunerando al personal de acuerdo con lo establecido en dicho numeral.

1.3.3. – El Contratista deberá pagar a sus trabajadores de conformidad con la normativa legal vigente, sin perjuicio de efectuar los adelantos que pudieran corresponder a criterio de la empresa contratada o el régimen que en tal sentido la misma hubiere acordado con dichos trabajadores dentro del período mensual, pudiendo en este último caso la Administración exigir el cumplimiento del referido régimen so pena de incumplimiento contractual, y con las características que determina esta cláusula.

En caso de comprobación de atrasos, se avisará al Contratista por escrito para que efectúe los pagos dentro de los tres días hábiles subsiguientes, y si no lo hiciera la Administración se reserva la facultad de pagar de oficio los salarios adeudados, pudiendo descontar su importe de las sumas que el Contratista tenga que percibir por razón del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con el organismo contratante, de cualquier otro crédito o de la garantía contractual; todo ello sin perjuicio del derecho de repetir civilmente, en su caso.

El Contratista desde ya consiente expresamente que la Administración pueda efectuar la paga que corresponda en razón o concepto de salarios.

Si la Administración hiciera uso de la expresada facultad de pagar por un plazo de dos meses – continuos o discontinuos – sin que el Contratista reanudara regularmente el pago de los salarios, la misma se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el contrato.

La Administración podrá exigir del Contratista los comprobantes necesarios para verificar las fechas en que hayan sido pagados los salarios del personal ocupado en las tareas a su cargo, o que sean suministrados al Ente todos los datos, documentos y/o información que le sea requerido y necesario para la realización de los pagos por el contratante, so pena de rescisión establecida en el párrafo inmediato anterior.

El extremo de que eventualmente la Administración no ejerza alguna o algunas oportunidades estos derechos, no implica renunciar a ejercerlos en el futuro.

Además de lo que la presente cláusula establece, la misma puede eventualmente interpretarse como complementaria y/o concordante de otras estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que rigen esta licitación y que tiendan, directa o indirectamente, a la regulación de la situación que dicha cláusula prevé.

1.4 Tendrá contratado el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigente por toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en esta contratación, acorde al tipo de tarea que éste va a realizar.

1.5.- Deberá cumplir con todas las normas relativas a condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados y además con las siguientes:

- a) NORMA GENERAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS.
- b) NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- c) NORMA DE GESTION AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP
- d) DECLARACION JURADA DE EMPRESAS CONTRATADAS

1.6.- Los oferentes deberán tener presente los siguientes convenios internacionales de trabajo: OIT N° 95, relativo a la "Protección del Salario", OIT N° 87, "Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación" y el OIT N° 98, "Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva". Su inobservancia dará lugar a la pertinente comunicación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

2.- CONTROLES A EFECTUARSE POR ANCAP

La Administración controlará el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.

A tales efectos se deberá presentar al Director de Obra o a la Jefatura del área a que esté asignado el servicio, la siguiente documentación:

2.1.- Planilla de contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social , con inclusión de la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

2.2. - Nómina de los trabajadores asignados al contrato con los datos:

- Nombre completo
- Número de Cédula de Identidad
- Dirección
- Cargo que va a desempeñar
- **Deberá presentar declaración jurada realizada por todos los empleados asignados a la presente contratación informando si poseen o no algún vínculo de parentesco con algún funcionario de Ancap (art. 239 Código Penal).**

- 2.3. - Declaración mensual a Historia Laboral del BPS y fotocopia del recibo de pago al BPS
- 2.4.- Documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral. Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura, junto con la factura y documentación exigida, a efectos de que se autorice el pago de la factura del mes.
- 2.5.- Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales
Cada mes se verificará que el personal afectado a las tareas, se encuentra asegurado por la Póliza del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la clave de riesgo que corresponda a las tareas, presentando a tales efectos: copia de dicha póliza y factura al día de la misma y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota.
- 2.6.- El Director de Obra o Jefatura del área a que esté asignado el servicio en su caso, en coordinación con el área de Seguridad Industrial de ANCAP, controlará las medidas de seguridad industrial que debe seguir la contratada para con los trabajos y sus dependientes, así como la provisión en tiempo y forma de los elementos de seguridad personal necesarios para cada trabajo.
- 2.7.- ANCAP se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al organismo contratante, en caso que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

3- ACCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 - El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo) habilitarán a ANCAP a proceder a la retención de los créditos que la empresa contratada tuviere a su favor (sean provenientes de la presente contratación o de cualquier otro origen) , y destinar dichos montos al pago de los créditos laborales que se les adeudaren a los trabajadores de la empresa contratada, al pago de adeudos por obligaciones previsionales o adeudos al BSE por el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin perjuicio de poder proceder a la rescisión unilateral del vínculo por parte de ANCAP.

3.2 - La Administración queda facultada también para ejecutar la Garantía de Contrato de la empresa contratada en caso de incumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales o del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y afectarla al pago de dichos rubros adeudados, sin perjuicio de la rescisión del contrato y demás afectaciones que corresponda realizar.

3.3 - La Administración podrá destinar la Garantía de Contrato a efectos del cobro de las multas que impusiese o para el reembolso de los gastos en que incurriese ante cualquier tipo de incumplimiento de la empresa contratada.

3.4 - La Administración quedará facultada también a retener la Garantía de Contrato en tanto la empresa contratada no acredite en debida forma el cumplimiento de todas sus obligaciones.

3.5 - En cumplimiento de lo establecido por las leyes 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este pliego de condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por incumplimiento de las obligaciones que establecen las mencionadas leyes, sea formulada por los trabajadores, por la entidad previsional o por el BSE, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan, serán las empresas contratadas

ANCAP podrá llegado el caso y sin perjuicio de las facultades ya referidas, accionar legalmente contra la empresa contratada a efectos de lograr la completa indemnización de los gastos en que hubiera incurrido por los incumplimientos de ésta.

4 - ANTECEDENTES

El oferente deberá proporcionar los antecedentes del personal que va a designar para prestar funciones en el marco de esta contratación, destacándose que ANCAP evaluará el hecho de que la empresa oferente ofrezca tomar aquellos empleados que se hallen prestando servicios en ANCAP (cuyo desempeño haya sido evaluado a satisfacción), de modo de mejor aprovechar la experiencia adquirida en las distintas labores.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ANTE ANCAP

1 - AL INICIO DEL CONTRATO

Deberá presentar ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Banco de Seguros del Estado, acorde al tipo de tarea a realizar, vigente para toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en la contratación (el original le será devuelto una vez verificada la fotocopia).

- b) Original y fotocopia de la Planilla de inscripción del personal del Contratista que interviene en el contrato, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (el original le será devuelto luego de verificación).

- c) Original y copia de la Tarjeta de inscripción en el Banco de Previsión Social (el original le será devuelto luego de la correspondiente verificación) y copia del último recibo de pago efectuado.

2 – A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1 – Mensualmente junto con la factura

Deberá presentar, mensualmente junto con la factura, ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos, la siguiente documentación:

- a) Factura al día de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota a la fecha, certificando que el personal afectado a las tareas se encuentra amparado por la misma.

- b) Planilla de Contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

- c) Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura.

Se controlará por parte de ANCAP el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista con su personal y con los Organismos de control y aportes. En caso de

incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista se rechazará la factura presentada.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo), habilitarán a ANCAP a proceder de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.

2.1 - En forma trimestral

Deberá presentar en las oficinas de Contralor de Personal la nómina de personal en actividad en dependencias de Ancap. Cuando los empleados de la adjudicataria hayan cesado sus actividades en la empresa, esta queda obligada a retener y reintegrar a Ancap el carné identificador (tarjeta magnética) que habilita el ingreso a las instalaciones de los empleados.

3 - FACTURAS

Se presentará una factura por liquidación de trabajos a valores de oferta (básico) y otra por el ajuste paramétrico cuando corresponda.

3.1 - CONDICIONES DE PRESENTACIÓN

- FACTURAS (básicas y de ajuste)

Original y tres copias (pueden ser fotocopias).

- 1) Nombre, dirección, teléfono, RUT, de la empresa emisora.
- 2) Pie de imprenta no mayor a 2 (dos) años.
- 3) Fecha de la factura.
- 4) Dirigidas a ANCAP y / o Área que corresponda, RUC 210475730011.
- 5) Mes o período de realización de los trabajos.
- 6) Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra.

- FACTURAS DE AJUSTE;

En hoja adjunta: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste. (ORIGINAL Y DOS COPIAS).

En las facturas de ajuste indicar el N° de factura básica a que corresponde indicando el mes o período de realización de los trabajos.

3.2 - PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Toda factura incorrectamente presentada podrá ser **rechazada** y devuelta para su corrección (enmiendas, pedido de compra equivocada, falta de copias, antigüedad de la

fecha de factura mayor a lo admitido, presentación distinta a la cotización, etc.). La nueva factura corregida tendrá nueva fecha, en un todo de acuerdo al punto 3) del apartado "Condiciones de presentación".

La Administración no se hará responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de facturas originadas por errores en las mismas y rechazos. Asimismo podrán ser rechazadas las facturas cuando no se acompañen de la documentación solicitada en el punto 2 precedente.

Las facturas se presentarán ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área contratante o al Área designada por ANCAP a estos efectos, quien las remitirá una vez aprobadas y autorizadas al área contable que corresponda.

ANEXO II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA

En el caso de contratación de obras, definida la calidad de la obra como civil, industrial o mixta, lo cual será realizado por el área técnica correspondiente, se tendrá presente:

1.- OBRA CIVIL A REALIZAR POR EMPRESA CONSTRUCTORA (con un porcentaje del 51% o más de su personal alcanzado por el Decreto-Ley N° 14.411

Cuando la empresa oferente esté regida por las disposiciones del referido Decreto-Ley deberá:

1.1 Indicar expresamente el monto imponible por mano de obra (no de los aportes), a efectos del pago de éstos al B.P.S. (ATYR), directamente por ANCAP, salvo autorización escrita del Organismo en el sentido de que lo haga la adjudicataria.

La adjudicataria responderá por toda suma que supere el monto imponible denunciado, quedando facultada la ANCAP para deducir la misma de las facturas impagas.

1.2 El monto imponible declarado por el Contratista será ajustado en la misma forma que el factor mano de obra.

1.3 No se permitirá el comienzo de los trabajos hasta tanto la empresa adjudicataria no haya presentado, debidamente complementado, el Formulario N° 2 (Declaración de Contratista y Sub-Contratistas).

La empresa adjudicataria deberá presentar las planillas de Declaración de Personal y Actividad, con un plazo no menor de 10 (diez) días calendario, previo a la fecha en que se deba efectuar el aporte, siendo de su cargo las multas y/o recargos que devengue el no cumplimiento de lo anteriormente señalado.

No se dará trámite a la última factura, hasta tanto no exista acuerdo entre el funcionario técnico Director de Obra y el Contratista sobre el monto de jornales que se deben incluir en el Formulario N° 9 (Solicitud de Fin de Obra).

Cualquier diferencia que surgiera entre el monto del cierre dado por el BPS (ATYR) y el presentado en el Formulario N° 9 (Solicitud de Fin de Obra) será de cargo de la adjudicataria.

No se dará trámite a la devolución de la Garantía de Contrato correspondiente, hasta el cierre definitivo, otorgado por el BPS.

1.4 El Contratista debe cumplir estrictamente con lo dispuesto por la Ley N° 14.411 de fecha 5 de agosto de 1975 y Decreto Reglamentario N° 951/975 de fecha 11 de diciembre de 1975.

Será de su responsabilidad todo perjuicio que la Administración sufra por el incumplimiento de las citadas normas legales y asimismo, será responsable de los incumplimientos en que eventualmente incurrieran los Sub-Contratistas.

2. - OBRA CIVIL A REALIZAR POR EMPRESA NO CONSTRUCTORA (con un porcentaje menor del 51% de su personal alcanzado por el Decreto Ley N° 14.411).

En el caso de que una empresa oferente no esté alcanzada por el referido Decreto-Ley, deberá acompañar a la oferta la documentación correspondiente que acredite tal extremo, siendo para el caso fotocopia autenticada de la Planilla de Declaración de Personal y Actividad, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Certificado de Actividad expedido por el BPS.

Asimismo, si resultare adjudicataria, estará obligada a presentar ante el Director de Obra y siempre que éste lo solicite, en su carácter de representante de ANCAP, la documentación probatoria de que se están realizando los aportes por Leyes Sociales correspondientes (Planilla de Personal y Formulario de Pago.).

3. – OBRA INDUSTRIAL REALIZADA POR EMPRESA CONSTRUCTORA O EMPRESA NO CONSTRUCTORA

Las Leyes Sociales que correspondan por mano de obra serán por cuenta del Contratista, debiendo los oferentes incluirlas en el precio cotizado.

4. – OBRA INDUSTRIAL REALIZADA POR EMPRESA CONSTRUCTORA CON UN PORCENTAJE DE OBRA CIVIL A EFECTUARSE POR UN SUB-CONTRATISTA CON PERSONAL AMPARADO POR EL DECRETO – LEY 14.411

En el caso de que haya una parte civil a realizarse por empresa o sub-contratista alcanzada por el Decreto-Ley N° 14.411, se procederá, respecto a esa parte de conformidad a lo dispuesto por las obras civiles realizadas por empresas constructoras (numeral 1 precedente).

INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA**Proveedores plaza NO emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):**

A partir de los próximos meses, en fecha que se comunicará con suficiente antelación, los proveedores de ANCAP que no sean emisores de CFE deberán registrarse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

- 1) Entrega de bienes o servicios:** Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.
- 2) Número de Recepción:** Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.
- 3) Facturas crédito:** Las facturas dejarán de ser entregadas a los usuarios receptores en el momento de la entrega de los bienes o servicios, y pasarán a ser cargadas en el Portal de Proveedores con el Número de Recepción recibido por mail. Luego la factura debe ser entregada en la Mesa Centralizadora de Facturas (Edificio Central de ANCAP). Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios. El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número, Fecha de emisión, Moneda, Total de la Factura, Impuesto de la Factura, Monto sin impuestos y Número de Recepción.
- 4) Diferencias Factura – Recepción al cargar la factura al Portal:** el Portal verificará los montos de las facturas automáticamente y de detectarse una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP, el proveedor deberá comunicarse con el usuario responsable de la recepción:
 - a. Si el error es de ANCAP se le enviará al proveedor un nuevo Número de Recepción por mail.
 - b. Si el error está en la factura, el proveedor deberá anularla y emitir una nueva factura.
 - c. **Diferencias Factura – Recepción luego de cargar la factura al Portal:** De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP luego de que la factura se cargó en el Portal de Proveedores:
 - d. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 6 del presente procedimiento).
 - e. Si el error está en la factura, se le enviará un mail automático al proveedor rechazando la factura y solicitando la Nota de crédito que la anule por el total y el ingreso de la asociación de la nueva factura con la recepción en el Portal de Proveedores.
- 5) Nuevo número de Recepción:** De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores a raíz de los cambios en este instructivo, la Mesa Centralizadora de Facturas (ubicada en el Edificio ANCAP –Av. Libertador y Paysandú), dispondrá de puestos de trabajo que se dedicarán a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

Proveedores plaza emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):

A partir de los próximos meses, en fecha que se comunicará con suficiente antelación, los proveedores de ANCAP que sean emisores de CFE deberán registrarse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

- 1) Entrega de bienes o servicios:** Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.
- 2) Número de Recepción:** Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.
- 3) E- facturas crédito:** Las e-facturas enviadas a ANCAP, deberán ser asociadas con el Número de Recepción (recibido por mail) en el Portal de Proveedores. Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios. Si las e-factura coinciden con la recepción autorizada por ANCAP, se le enviará un mensaje automático de aceptación del documento, de lo contrario se rechazará. El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la Factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número y Número de Recepción.
- 4) Diferencias Factura – Recepción:** De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la e-factura recibida y la Recepción autorizada por ANCAP:
 - a. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un “Nuevo número de Recepción” (ver punto 5 del presente procedimiento).
 - b. Si el error está en la e-factura, ANCAP realiza el Rechazo Comercial de la misma. Se le enviará un mail automático al proveedor notificándole sobre el rechazo, y solicitando la emisión de la e-nota de crédito que anule la factura original por el total. Luego el proveedor debe ingresar la nueva e-factura asociada a la recepción en el Portal de Proveedores. La e-nota de crédito deberá incluir en el campo “Número de Identificación de Compra” serie y número de la factura contra la que se emite el comprobante.
- 5) Nuevo número de Recepción:** De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores raíz de los cambios en este instructivo, la Mesa Centralizadora de Facturas dispondrá de puestos de trabajo que se dedican a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

Gerencia de Abastecimiento

Expediente N° 251803

Valor del Pliego: \$ 1.500,00 (pesos uruguayos un mil quinientos)

Montevideo, 26 de diciembre de 2016

DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL CD:

- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES con:
- Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales
- Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales MIPyMEs
- ANEXO I - DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS
- ANEXO II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA
- INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA
- APÉNDICE A "ESPECIFICACIONES DE LAS CONSTRUCCIONES DE HORMIGÓN ARMADO Y Albañilería".
- APÉNDICE B "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS CAMINERIA, MOVIMIENTO DE SUELOS Y PAVIMENTOS DE HORMIGÓN".
- APÉNDICE C "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SISTEMA DE LAVADO Y TRATAMIENTO DE AGUSA RESIDUALES".
- APÉNDICE D "ESPECIFICACIONES DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS"
- **ANEXO 1:** Formulario de Cotización, es el listado General de Precios Unitarios y Oferta para todas las tareas requeridas para la ejecución de esta obra, indicadas en el punto I.1.1.1
- ANEXO 1 "Formulario de cotización de todo el proyecto indicado en el punto I.1.1.1"
- **ANEXO 2:** Lista de planos del proyecto elaborados por JD&M y índice de los mismos.
- **ANEXO 3:** Información complementaria.